



UNIVERSIDAD ANDINA
NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO



**RESPONSABILIDAD CIVIL DERIVADA DEL HECHO DELICTUAL EN
PROCESOS DE RESERVA Y REPARACIÓN A LAS VÍCTIMAS
EN EL DISTRITO JUDICIAL DE PUNO 2021 – 2022**

TESIS PRESENTADA POR:

Bach. JOHN HARVEY MACHACA JUAREZ

**PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE:
ABOGADO**

**JULIACA – PERÚ
2025**



UNIVERSIDAD ANDINA

NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ

FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

**RESPONSABILIDAD CIVIL DERIVADA DEL HECHO DELICTUAL EN
PROCESOS EN RESERVA Y REPARACIÓN A LAS VÍCTIMAS
EN EL DISTRITO JUDICIAL DE PUNO 2021 - 2022**

TESIS PRESENTADA POR:

Bach. JOHN HARVEY MACHACA JUAREZ

PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE:

ABOGADO

APROBADA POR EL JURADO REVISOR:

PRESIDENTE

: 
Dr. JOSE DOMINGO CHOQUEHUANCA CALCINA

PRIMER MIEMBRO

: 
Dr. JAVIER ROMULO QUISPE ZAPANA

SEGUNDO MIEMBRO

: 
Dra. RUTH IRMA LOPEZ LUNA

ASESOR DE TESIS

: 
Mgtr. LUIS CHAYÑA AGUILAR

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN

: DERECHO PÚBLICO – P05

**RESOLUCIÓN N° 0070-2025-D/FCJP-UANCV****Juliaca, 05 de mayo de 2025.**

Vistos: El expediente, **2025-CU-2714** presentado por el Bachiller en Derecho **Sr. JOHN HARVEY MACHACA JUAREZ**, quien solicita nominación de jurados, fecha y hora para rendir el examen de sustentación de borrador de tesis denominado: **RESPONSABILIDAD CIVIL DERIVADA DEL HECHO DELICTUAL EN PROCESOS EN RESERVA Y REPARACIÓN A LAS VÍCTIMAS EN EL DISTRITO JUDICIAL DE PUNO 2021 - 2022**, línea de investigación: **DERECHO PÚBLICO - P05**, para optar el Título Profesional de **ABOGADO** y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al Reglamento de Grados y Títulos de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas, Escuela Profesional de Derecho, concordante con el Reglamento General de Grados y Títulos de la UANCV, es procedente acceder a la petición del interesado.

Y estando, la opinión favorable del Director de la Unidad de Investigación y el Decano de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas y las atribuciones que confiere el artículo 28° del Reglamento Interno de Trabajo de Investigación Conducente a Grados y Títulos, Resolución N° 0294-2023-UANCV-CU-R.

RESUELVE:

Primero.- DECLARAR APTO el informe final de la investigación (Borrador de Tesis), por tanto debe señalarse lugar, día y hora para la sustentación del borrador de tesis, en forma presencial, presentado por el Bach. **Sr. JOHN HARVEY MACHACA JUAREZ**, para optar el Título Profesional de **ABOGADO**, el mismo que se llevará a cabo el próximo **miércoles, 28 de Mayo de 2025 a las 8:00:00 AM.** lugar **JULIACA - SALON DE GRADOS FCJP.**

Segundo.- Designar como Jurados, para la evaluación del examen de sustentación de tesis referido, Integrado por los siguientes docentes:

Presidente del jurado : Dr. JOSE DOMINGO CHOQUEHUANCA CALCINA

Primer miembro : Dr. JAVIER ROMULO QUISPE ZAPANA

Segundo miembro : Dra. RUTH IRMA LOPEZ LUNA

ASESOR:

Mgr. LUIS CHAYÑA AGUILAR

Tercero.- La Comisión de Grados y Títulos de la Facultad, Secretaria Académica y Administrativa quedan encargadas del cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese.

DISTRIBUCIÓN:
DECANATURA FCJP, INTERESADO.
ARCH. FCJP/FCJP



UNIVERSIDAD ANDINA
"NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"

Dr. José Domingo Choquehuanca Calcina
DECANO



RESOLUCIÓN N° 649-2024-UI-FCJP-UANCV-J

Juliaca, 11 de octubre de 2024

VISTOS:

El Expediente: 2024-CU-7922 de fecha 02 de julio de 2024, del Bach. JOHN HARVEY MACHACA JUAREZ, quien solicita Revisión del Informe Final de la Investigación (borrador de Tesis) y el Anexo (04 o 05) "Ficha de Opinión del Informe Final de la Investigación (borrador de Tesis)" que fue revisada por el Comité de Investigación de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas, Escuela Profesional de Derecho.

CONSIDERANDO:

Que, las Unidades de Investigación son unidades académicas que agrupan a docentes y estudiantes de diversas disciplinas, en razón del desarrollo de investigación científica, tecnológica y humanista de acuerdo al Estatuto Universitario Modificado 2020 de nuestra primera Casa Superior de Estudios.

Que, el (la) Bach. JOHN HARVEY MACHACA JUAREZ, quien solicita la revisión del Informe Final de la Investigación (borrador de Tesis) del tema titulado: **RESPONSABILIDAD CIVIL DERIVADA DEL HECHO DELICTUAL EN PROCESOS EN RESERVA Y REPARACIÓN A LAS VÍCTIMAS EN EL DISTRITO JUDICIAL DE PUNO 2021 - 2022**, conducente para optar el Título profesional de **ABOGADO(A)**.

Que, al haberse cumplido con los requisitos exigidos por el Reglamento Interno de Trabajo de Investigación Conducente a Grados y Títulos plasmado en la Resolución N° 0294-2023-UANCV-CU-R.

Que, el Comité de Investigación emitió su opinión favorable al Informe Final de la Investigación (borrador de Tesis).

Que, el Director de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas, Escuela Profesional de Derecho, corrobora el asesoramiento en el Informe Final de la Investigación (borrador de Tesis) del ASESOR Mgtr. LUIS CHAYÑA AGUILAR.

Estando, la opinión favorable del comité de Investigación, en concordancia con el Reglamento Interno de Trabajo de Investigación Conducente a Grados y Títulos Resolución N° 0294-2023-UANCV-CU-R, de conformidad a lo que establece la Ley Universitaria N° 30220, Ley de Creación de la UANCV N° 23738 y Modificatoria N° 24661 y el Estatuto de la UANCV, que confiere facultades a la unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR Y AUTORIZAR EL INFORME FINAL DE LA INVESTIGACIÓN (BORRADOR DE TESIS) para la REVISIÓN DE SIMILITUD TURNITIN, del tema titulado: RESPONSABILIDAD CIVIL DERIVADA DEL HECHO DELICTUAL EN PROCESOS EN RESERVA Y REPARACIÓN A LAS VÍCTIMAS EN EL DISTRITO JUDICIAL DE PUNO 2021 - 2022, presentado por el (la) Bach. JOHN HARVEY MACHACA JUAREZ, para optar el Título Profesional de Abogado(a), en virtud de los considerandos expuestos.

ARTICULO SEGUNDO.- RATIFICAR, como ASESOR al Mgtr. LUIS CHAYÑA AGUILAR.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que la facultad, secretarías académicas y administrativas, quedan encargados del cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese.



DISTRIBUCIÓN:
DECANATURA FCJP INTERESADO



RESOLUCIÓN N° 054-2023-UI-FCJP-UANCV-J

Juliaca, 30 de octubre de 2023

VISTOS:

El Expediente: 2023-CU-14563 de fecha 27 de octubre de 2023, el cual solicita Revisión de propuesta de Investigación y el Anexo (02 o 03) "Ficha de Opinión de la Propuesta de Investigación" que fue revisada por el Comité de Investigación de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas, Escuela Profesional de Derecho.

CONSIDERANDO:

Que, las Unidades de Investigación son unidades académicas que agrupan a docentes y estudiantes de diversas disciplinas, en razón del desarrollo de investigación científica, tecnológica y humanista de acuerdo al Estatuto Universitario Modificado 2020 de nuestra primera Casa Superior de Estudios.

Que, el (la) Bach. JOHN HARVEY MACHACA JUAREZ, quien solicita la revisión y aprobación de la propuesta de Investigación de Título: RESPONSABILIDAD CIVIL DERIVADA DEL HECHO DELICTUAL EN PROCESOS EN RESERVA Y REPARACIÓN A LAS VICTIMAS EN EL DISTRITO JUDICIAL DE PUNO 2021- 2022, conducente para optar el Título profesional de **ABOGADO(A)**.

Que, al haberse cumplido con los requisitos exigidos por el Reglamento Interno de Trabajo de Investigación Conducente a Grados y Títulos plasmado en la Resolución N° 0294-2023-UANCV-CU-R.

Que, el Comité de Investigación emitió su opinión favorable a la propuesta de investigación.

Que, el Director de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas, Escuela Profesional de Derecho, corrobora la propuesta del ASESOR Dr. LUIS CHAYÑA AGUILAR, quien debe estar acreditado y facultado para orientar y ayudar al asesorado en el proceso de elaboración del trabajo de investigación (Tesis) de acuerdo a la DIRECTIVA N° 004-2019-UANCV-VRAD-OI; y,

Estando, la opinión favorable del comité de Investigación, en concordancia con el Reglamento Interno de Trabajo de Investigación Conducente a Grados y Títulos Resolución N° 0294-2023-UANCV-CU-R, de conformidad a lo que establece la Ley Universitaria N° 30220, Ley de Creación de la UANCV N° 23738 y Modificatoria N° 24661 y el Estatuto de la UANCV, que confiere facultades a la unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR Y AUTORIZAR LA EJECUCIÓN DE LA PROPUESTA DE INVESTIGACIÓN, titulado: RESPONSABILIDAD CIVIL DERIVADA DEL HECHO DELICTUAL EN PROCESOS EN RESERVA Y REPARACIÓN A LAS VICTIMAS EN EL DISTRITO JUDICIAL DE PUNO 2021-2022, presentado por el (la) Bach. JOHN HARVEY MACHACA JUAREZ, en virtud de los considerandos expuestos.

ARTICULO SEGUNDO.- RECONOCER, como ASESOR al Dr. LUIS CHAYÑA AGUILAR.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que la facultad, secretarías académicas y administrativas, quedan encargados del cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese.



UNIVERSIDAD ANDINA
"NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"
.....
DR. JAVIER ROMULO QUINTANA ZAPANA
DECANO
FAC. DE JURÍDICAS Y POLÍTICAS



.....
Dr. Frady Chalco Vargas
DIRECTOR
UNIDAD DE INVESTIGACIÓN

DISTRIBUCIÓN:



18% Similitud general

El total combinado de todas las coincidencias, incluidas las fuentes superpuestas, para ca...

Filtrado desde el informe

- ▶ Bibliografía
- ▶ Coincidencias menores (menos de 10 palabras)

Fuentes principales

- 10% Fuentes de Internet
- 2% Publicaciones
- 15% Trabajos entregados (trabajos del estudiante)

Marcas de integridad

N.º de alertas de integridad para revisión


Los algoritmos de nuestro sistema analizan un documento en profundidad para buscar inconsistencias que permitirían distinguirlo de una entrega normal. Si advertimos algo extraño, lo marcamos como una alerta para que pueda revisarlo.

Una marca de alerta no es necesariamente un indicador de problemas. Sin embargo, recomendamos que preste atención y la revise.



Metadatos complementarios - UANCV

| | |
|--|---|
| RESPONSABILIDAD CIVIL DERIVADA DEL HECHO DELICTUAL EN PROCESOS DE RESERVA Y REPARACIÓN A LAS VICTIMAS EN EL DISTRITO JUDICIAL DE PUNO 2021-2022 | |
| Datos de autor | |
| Nombres y apellidos | JOHN HARVEY MACHACA JUAREZ |
| Tipo de documento de identidad | DNI |
| Número de documento de identidad | 75238849 |
| URL de ORCID | https://orcid.org/0009-0004-5158-7435 |
| Datos de asesor | |
| Nombres y apellidos | LUIS AGUILAR CHAYÑA |
| Tipo de documento de identidad | DNI |
| Número de documento de identidad | 02363034 |
| URL de ORCID | https://orcid.org/0009-0007-9829-1721 |
| Datos del jurado | |
| Presidente del jurado | |
| Nombres y apellidos | NESTOR BARRANTES SANCHEZ |
| Tipo de documento | DNI |
| Número de documento de identidad | 02389922 |
| Miembro del jurado 1 | |
| Nombres y apellidos | JAVIER ROMULO QUISPE ZAPANA |
| Tipo de documento | DNI |
| Número de documento de identidad | 01324996 |
| Miembro del jurado 2 | |
| Nombres y apellidos | RUTH IRMA LOPEZ LUNA |
| Tipo de documento | DNI |
| Número de documento de identidad | 29524013 |
| Datos de investigación | |
| Línea de investigación | Derecho público P05 |

| | |
|--|---|
| Grupo de investigación | No aplica |
| Agencia de financiamiento | Sin financiamiento |
| Ubicación geográfica de la investigación | <p>País: Perú Departamento: Puno Provincia: Puno Distrito: Puno</p> <p>Coordenadas: Latitud: -15.840006091889489 Longitud: -70.02204757083915 https://maps.app.goo.gl/BtJsNEfxQxkbPgAv8</p>  |
| Año o rango de años en que se realizó la investigación | JUNIO 2023 – JUNIO 2025 |
| URL de disciplinas OCDE https://concytec-pe.github.io/Peru-CRIS/vocabularios/ocde_ford.html | <p>Ciencias Sociales https://purl.org/pe-repo/ocde/ford#5.00.00</p> <p>Economía https://purl.org/pe-repo/ocde/ford#5.02.01</p> |


 UNIVERSIDAD ANDINA
"NESTOR CACERES VELASQUEZ"

 Segundo Ortiz Cansaya
DIRECCION
UNIDAD DE INVESTIGACION
FAC. DE JURISDICCION Y POLITICAS



DECLARACIÓN DE AUTENTICIDAD Y RESPONSABILIDAD

Yo JOHN HARVEY MACHACA JUAREZ, identificado con DNI Nro. 75238849 en mi condición de egresado de:

- [X] Escuela Profesional
[] Programa de Segunda Especialidad,
[] Programa de Maestría o Doctorado

DERECHO

informo que he elaborado el/la [X] Tesis o [] Trabajo de Investigación, [] Trabajo Académico denominada:

RESPONSABILIDAD CIVIL DERIVADA DEL HECHO DELICTUAL EN PROCESOS DE RESERVA Y REPARACIÓN A LAS VICTIMAS EN EL DISTRITO JUDICIAL DE PUNO 2021-2022

Asesorado por: Mgtr. LUIS CHAYÑA AGUILAR

Es un tema original.

Declaro que el presente trabajo de tesis es elaborado por mi persona y no existe plagio/copia de ninguna naturaleza, en especial de otro documento de investigación (tesis, revista, texto, congreso, o similar) presentado por persona natural o jurídica alguna ante instituciones académicas, profesionales, de investigación o similares, en el país o en el extranjero.

Dejo constancia que las citas de otros autores han sido debidamente identificadas en el trabajo de investigación, por lo que no asumiré como tuyas las opiniones vertidas por terceros, ya sea de fuentes encontradas en medios escritos, digitales o Internet.

Asimismo, ratifico que soy plenamente consciente de todo el contenido de la tesis y asumo la responsabilidad de cualquier error u omisión en el documento, así como de las connotaciones éticas y legales involucradas.

El incumplimiento de lo declarado da lugar a responsabilidad del declarante, en consecuencia; a través del presente documento asumo frente a terceros, la Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez y/o la Administración Pública toda responsabilidad que pueda derivarse por el trabajo final presentado. Lo señalado incluye responsabilidad pecuniaria incluido el pago de multas u otros por los daños y perjuicios que se ocasionen.

Juliaca 30 de JUNIO del 2025

Firma del Asesor (obligatoria)

FIRMA (obligatoria)



Huella



DEDICATORIA

Esta investigación es el fruto de un arduo esfuerzo y una gran perseverancia. Sin embargo, más que nada, ha sido posible gracias al apoyo incondicional de quienes siempre confiaron en mí. Dedico esta tesis a Dios ya mis amados padres, quienes estuvieron a mi lado en cada desafío que enfrenté en la vida.



AGRADECIMIENTO

Manifiesto mi profunda gratitud a la Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez.

A la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas, Escuela Profesional de Derecho.

Mi agradecimiento a los jurados que contribuyeron con sus observaciones y correcciones a mi trabajo de investigación.

Expreso mi agradecimiento a mi asesor, quien a lo largo de este proceso de investigación me orientó y corrigiendo cada uno de mis errores.



ÍNDICE GENERAL

| | |
|------------------------|------|
| DEDICATORIA | iii |
| AGRADECIMIENTO | iv |
| ÍNDICE GENERAL..... | v |
| ÍNDICE DE TABLAS | ix |
| ÍNDICE DE FIGURAS..... | x |
| RESUMEN | xi |
| ABSTRACT | xii |
| INTRODUCCIÓN..... | xiii |

CAPÍTULO I

ASPECTOS GENERALES

| | |
|---|----|
| 1.1. DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA..... | 1 |
| 1.2. FORMULACIÓN DEL PROBLEMA | 3 |
| 1.2.1. Problema general | 3 |
| 1.2.2. Problemas específicos | 3 |
| 1.3. JUSTIFICACIÓN..... | 3 |
| 1.4. OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN..... | 11 |
| 1.4.1. Objetivo general | 11 |
| 1.4.2. Objetivos específicos | 11 |
| 1.5. HIPÓTESIS..... | 12 |
| 1.5.1. Hipótesis general..... | 12 |
| 1.5.2. Hipótesis específicas..... | 12 |
| 1.6. OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLES..... | 13 |



CAPÍTULO II

FUNDAMENTOS TEÓRICOS

2.1. ANTECEDENTES DE LA INVESTIGACIÓN 14

 2.1.1. Internacionales 14

 2.1.2. Nacionales 16

 2.1.3. Locales 18

2.2. MARCO TEÓRICO 19

 2.2.1. Responsabilidad civil derivada del hecho delictual 19

 2.2.2. Responsabilidad judicial 20

 2.2.3. Responsabilidad penal 21

 2.2.4. Reparación a las víctimas 22

 2.2.5. Reparación económica 23

 2.2.6. Reparación simbólica 23

 2.2.7. Reparación integral 24

2.3. MARCO CONCEPTUAL 25

 2.3.1. Civil 25

 2.3.2. Daño 25

 2.3.3. Delito 25

 2.3.4. Economía 25

 2.3.5. Juicio 26

 2.3.6. Justicia 26

 2.3.7. Proceso 26

 2.3.8. Reparación 26

 2.3.9. Responsabilidad 26

 2.3.10. Víctima 27



CAPÍTULO III

METODOLOGÍA

3.1. MÉTODOS DE INVESTIGACIÓN 28

 3.1.1. Enfoque 28

 3.1.2. Diseño..... 28

 3.1.3. Método..... 28

 3.1.4. Tipo 29

 3.1.5. Nivel..... 29

3.2. ÁMBITO DE LA INVESTIGACIÓN 30

3.3. POBLACIÓN Y MUESTRA..... 30

 3.3.1. Población 30

 3.3.2. Muestra..... 30

3.4. TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE RECOGIDA DE INFORMACIÓN .. 31

 3.4.1. Técnicas 31

 3.4.2. Instrumento..... 31

 3.4.3. Fuentes..... 31

3.5. RECOGIDA DE DATOS 32

 3.5.1. Confiabilidad 32

 3.5.2. Proceso de tratamiento de datos 33

 3.5.3. Diseño de contrastación de hipótesis 33

CAPÍTULO IV

ANÁLISIS DE RESULTADOS Y DISCUSIÓN

4.1. RESULTADOS DE ACUERDO A LOS OBJETIVOS 34

4.2 PRUEBA DE NORMALIDAD 40

4.3 Contrastación de hipótesis 41



| | |
|---|----|
| 4.3.1. Contraste de la hipótesis general..... | 41 |
| 4.3.2. Contraste de la primera hipótesis específica | 43 |
| 4.3.3. Contraste de la segunda hipótesis específica | 45 |
| 4.3.4. Contraste de la tercera hipótesis específica | 46 |
| 4.4. DISCUSIÓN | 48 |
| CONCLUSIONES | 51 |
| RECOMENDACIONES..... | 53 |
| REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS | 55 |
| ANEXOS | 63 |
| ANEXO 1. Matriz de consistencia..... | 64 |
| ANEXO 2. Operacionalización de variables | 66 |
| ANEXO 3. Instrumentos | 67 |
| ANEXO 4. Ficha de validación | 71 |
| ANEXO 5. Base de datos | 73 |



ÍNDICE DE TABLAS

| | |
|---|----|
| Tabla 1 Operacionalización de variables..... | 13 |
| Tabla 2 Fiabilidad del cuestionario para responsabilidad civil derivada del hecho delictual | 32 |
| Tabla 3 Fiabilidad del cuestionario para reparación a las víctimas..... | 32 |
| Tabla 4 Responsabilidad civil derivada del hecho delictual y reparación a las víctimas..... | 34 |
| Tabla 5 Responsabilidad civil derivada del hecho delictual y reparación económica a las víctimas | 36 |
| Tabla 6 Responsabilidad civil derivada del hecho delictual y reparación simbólica a las víctimas..... | 37 |
| Tabla 7 Responsabilidad civil derivada del hecho delictual y reparación integral a las víctimas..... | 39 |
| Tabla 8 Prueba de normalidad | 40 |
| Tabla 9 Contraste de la hipótesis general | 42 |
| Tabla 10 Contraste de la primera hipótesis específica | 44 |
| Tabla 11 Contraste de la segunda hipótesis específica..... | 45 |
| Tabla 12 Contraste de la tercera hipótesis específica | 47 |



ÍNDICE DE FIGURAS

| | |
|--|----|
| Figura 1 Correlación | 29 |
| Figura 2 Barras de responsabilidad civil derivada del hecho delictual y reparación a las víctimas | 35 |
| Figura 3 Barras de responsabilidad civil derivada del hecho delictual y reparación económica a las víctimas | 36 |
| Figura 4 Barras de responsabilidad civil derivada del hecho delictual y reparación simbólica a las víctimas..... | 38 |
| Figura 5 Barras de responsabilidad civil derivada del hecho delictual y reparación integral a las víctimas | 39 |



RESUMEN

La tesis se desarrolló con el objetivo de analizar la manera en que se relaciona la responsabilidad civil derivada del hecho delictual y la reparación a las víctimas en el distrito judicial de Puno 2021 - 2022, para ello se siguió una estructura basada en el tipo básica, enfoque cuantitativo, método inductivo, nivel descriptivo-correlacional, la población estuvo conformada por 120 abogados y para la muestra se requirió de hacer uso del muestreo probabilístico, obteniendo como muestra 92, para obtener los datos necesario se aplicó como técnica la encuesta y el instrumento fue el cuestionario, por lo que se concluye indicando que la responsabilidad civil derivada del hecho delictual se relaciona positiva y significativamente con la reparación a las víctimas en el distrito judicial de Puno 2021 - 2022, ya que muchas veces cuando se comete un hecho delictual se causan daños materiales o físicos a la víctima, por lo que se tiene que hacer responsable también de ello, es por tal motivo que se indica que existe una alta responsabilidad civil derivada del hecho delictual con relación a que nunca se genera una reparación a las víctimas.

Palabras claves: Reparación, responsabilidad, victima.



ABSTRACT

The thesis was developed with the objective of analyzing the way in which civil liability derived from the criminal act and reparation to the victims are related in the judicial district of Puno 2021 - 2022, for this a structure based on the basic type, quantitative approach, inductive method, descriptive-correlational level was followed, the population consisted of 120 lawyers and for the sample it was necessary to use probability sampling, obtaining 92 as a sample, to obtain the necessary data, the survey technique was applied and the instrument was the questionnaire, so it is concluded by indicating that civil liability derived from the criminal act is positively and significantly related to reparation to the victims in the judicial district of Puno 2021 - 2022, since many times when a criminal act is committed, material or physical damage is caused to the victim, so they must also be held responsible for it, it is for this reason that it is indicated that there is a high civil liability derived from the criminal act in relation to the fact that no reparation is ever made to the victims.

Keywords: Reparation, responsibility, victim.



INTRODUCCIÓN

La investigación fue impulsada por que se requiere obtener resultados observables en el compromiso civil procedente del hecho delictual en la región de Puno.

La organización del estudio considera las directrices establecidas en el reglamento de la Universidad, en cuanto a la preparación y presentación de la tesis, la estructura se fragmenta en los capítulos:

En el Capítulo I, se expone, delimita, define y presentan las cuestiones en las que se basa el aprendizaje, las finalidades de estos, los aportes que contribuyen en la mejora del problema y cada una de las hipótesis que le corresponden a la realización.

En el Capítulo II, se realiza el marco teórico fundamental, presenta la teoría principal para un mejor comprender, revisa los antecedentes de estudios ya realizados con los aportes de mayor relevancia para el estudio, y posteriormente examinan las definiciones como aportes para el mejor comprender, así también se añaden palabras con mayor recurrencia.

En el Capítulo III, se expone el marco metodológico, donde se detallan cada uno de los métodos usados. Asimismo, se representa la localidad y modelo, de técnicas y herramientas empleadas en la indagación, así como los procedimientos estadísticos utilizados para probar las hipótesis y sus validaciones.

En el Capítulo IV, se presentan los resultados recopilados durante el análisis, organizados en tablas y gráficos, junto con una interpretación de dichos resultados. Por final, se incluyen las conclusiones derivadas, las



representaciones realizadas en los descubrimientos, la bibliografía consultada y los anexos correspondiente.



CAPÍTULO I

ASPECTOS GENERALES

1.1. DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA

A nivel mundial, en la actualidad, el Derecho enfrenta el desafío de reconocer de manera efectiva a los daños producidos por las conductas humanas, ya sea a través del reglamento penal o de la indemnización civil. La responsabilidad penal se centra en castigar al autor de una conducta delictiva mediante penas o medidas de seguridad, mientras que la responsabilidad civil se orienta a restituir a la víctima mediante el arreglo del daño sufrido. Sin embargo, en la práctica, se observa una confusión o insuficiente delimitación entre ambos tipos de responsabilidad, lo que genera vacíos en la protección jurídica de las personas afectadas. Esta situación plantea interrogantes sobre la eficacia del ordenamiento jurídico para garantizar tanto la sanción del infractor como la adecuada compensación de la víctima. Por ello, resulta necesario analizar cómo se configuran y se aplican ambas formas de responsabilidad en un contexto social y normativo cambiante, con el fin de asegurar una respuesta justa, equilibrada y adaptada a las nuevas realidades (Moreno, 2023).

A nivel nacional, el delito no solo implica la obligación de una pena al infractor, sino asimismo la generación de un compromiso civil cuando su conducta produce un daño a la víctima. En este contexto, resulta fundamental



que el sistema judicial no solo castigue al autor del hecho delictivo, sino que también garantice una adecuada reparación del perjuicio ocasionado. Sin embargo, en la práctica jurídica persisten dudas y falta de uniformidad en torno a la determinación, aplicación y alcance de la indemnización civil internamente del sumario penal. A diferencia de las penas, que se imponen en función de la gravedad del delito, la satisfacción se determina con base en los efectos del daño, lo cual exige una evaluación precisa del perjuicio causado. Esta tesis busca analizar cómo se configura y aplica esta responsabilidad civil derivada del hecho delictivo, a partir de fuentes normativas, jurisprudenciales y del derecho comparado, con el fin de establecer criterios más claros y coherentes que contribuyan a defender la protección de los derechos de las personas y la eficacia del sistema judicial (Barrios & Ramos, 2023).

A nivel local, en la última década, en el Perú y sus territorios, se ha observado un bajo cumplimiento de las decisiones judiciales que imponen el pago de la satisfacción civil tras la comisión de un delito. Esta situación es particularmente preocupante en casos relacionados con el tráfico ilícito de drogas, donde el cumplimiento de dicha obligación no solo es escaso, sino también poco supervisado. En el establecimiento penitenciario La Capilla, en Juliaca, el problema adquiere mayor relevancia debido a la dificultad de hacer efectiva la reparación a favor del Estado como víctima directa del delito. Surge así una relación jurídica entre el infractor, la cual, en muchos casos, queda inconclusa por la falta de mecanismos eficaces para garantizar el pago. Esta investigación busca analizar el acontecimiento del desempeño de la indemnización civil en los delitos durante el año 2023, a fin de conocer el grado de efectividad de las sentencias condenatorias en lo referido a la restitución del



daño. La importancia del estudio radica en visibilizar esta problemática y proponer alternativas que refuercen el desempeño de la satisfacción civil como parte integral de la justicia penal (Tacca, et.al, 2024).

A ese entender, los problemas reflejados son:

1.2. FORMULACIÓN DEL PROBLEMA

1.2.1. Problema general

¿De qué manera se relaciona la responsabilidad civil derivada del hecho delictual y la reparación a las víctimas en el distrito judicial de Puno 2021 - 2022?

1.2.2. Problemas específicos

- ¿De qué manera se relaciona la responsabilidad civil derivada del hecho delictual y la reparación económica a las víctimas en el distrito judicial de Puno 2021 - 2022?
- ¿De qué manera se relaciona la responsabilidad civil derivada del hecho delictual y la reparación simbólica a las víctimas en el distrito judicial de Puno 2021 - 2022?
- ¿De qué manera se relaciona la responsabilidad civil derivada del hecho delictual y la reparación integral a las víctimas en el distrito judicial de Puno 2021 - 2022?

1.3. JUSTIFICACIÓN

La responsabilidad es el deber, ya sea moral o legalmente, de aceptación la consecuencia de una acción. Esto implica las obligaciones de reparación o indemnización del daño causado. Existen una doble forma de daños: aquellos que ocurren dentro de las relaciones jurídicas (como pacto o contrato) y aquellos que ocurren en cualquier acto humano, denominándose responsabilidades contractuales o extracontractuales, como corresponde. Las responsabilidades



civiles, a diferencia de la penal, busca restaurar el bien afectado por un acto, esto indica que, repara los daños causados a otros. En cuanto a la fundamentación de las responsabilidades civiles, se pueden identificar dos teóricas: las tradicionales, vinculada a filosofía liberalista, y las modernas, basadas en el objeto. Los primeros sostienen que el autor del acto es responsable si ocurrió por su culpa, y están obligados a la indemnización a la víctima si actuó de manera negligente (siendo la víctima quien debe probar la culpa del causante) la teórica objetiva por otro lado establece que el autor es responsable independientemente de si hubo culpa o no, considerando que las víctimas deben ser resarcidas simplemente por haber sufrido el daño, lo cual garantiza una mayor protección a las víctimas. Esta segunda teórica se aplica actualmente, como se observa en las decisiones judiciales, que tienden a proteger y favorecer a las víctimas de los hechos dañinos. Sin embargo, los expertos no coinciden completamente, ya que las responsabilidades civiles objetivas pueden ser vista como injusta, ya que (El responsable de un daño debe asumir las consecuencias simplemente por haberlo causado, incluso si no existió culpa de su parte.) La culpa se refiere a la falta de cuidado en la realización de actos lícitos, mientras que la diligencia implica realizar todas las acciones con precaución y anticipación de las supuestas consecuencias o resultantes. Por esta razón, se da la existencia del seguro obligatorio para actos que las personas consideran como peligroso, Asimismo, se indica que, aquel que ocasione daños a otros por actos u omisiones, ya sea por culpa o negligencias, están obligados para la reparación de los daños causados, cuando el legislador evalúe los actos "aquilianos" ejercidos por las víctimas, debe de determinar el modo adecuado de compensación por los daños. Si los daños se originan como resultado de los



ejercicios normales o anormales de actos que generan beneficios económicos, las personas responsables deben demostrar que se adoptaron todos los medios de precaución posible para evitarlo. Quien crea una situación de riesgo en su propio beneficio debe emplear todos los recursos a su disposición para prevenir los daños. La obligación surge de la normativa, del contrato y cuasicontrato, y de todo acto u omisión ilícita, o en los que intervengan todo tipo de culpa o negligencia. Las responsabilidades extracontractuales, según la "Lex Aquilia", se basa en la culpa de la persona que causa el daño, pero se dan las excepciones muy específicas, no se considera responsabilidades objetivas o por el simple acto, a pesar de que hay una tendencia creciente hacia los objetivos, especialmente en actividades de alto riesgo. Si bien es cierto que todas las personas otorgan a cada persona ciertos derechos o alguna facultada, este puede verse afectado en caso de un conflicto en específico. Las mismas personas establecen lo que se tiene conocimiento como controles sociales, entendiendo este término

La autoridad competente y poder social, en distinto nivel y forma, regula la conducta humana en cada aspecto o resultado externo, o bien, se entienden como aquellas medidas que las personas establecen para protegerse a sí misma y a sus miembros. En este sentido, podemos distinguir entre los controles no formales y los controles formales; el primero es un cargo de la sociedad, mientras que los segundos lo ejerce el Estado por medio del derecho. Los controles sociales tienen como objetivo evitar la transgresión de lo que se tiene como conocimiento como bienes jurídicos, entendidos como los intereses esenciales de la comunidad o de la persona, que se protege legalmente en razón de su relevancia social, según Roxin, el bien jurídico se define como: "*aquellas*



circunstancias generadas o fines que pueden ser en beneficio de las personas y su desarrollo libre dentro de los sistemas sociales globales estructurados acerca de la raíz de ese concepto de la finalidad o para las funciones de los sistemas".

El derecho procesal penal es el encargado de los controles sociales formales, y por medio del mismo se protege el bien jurídico. No obstante, esta parte del derecho, como disciplina, ha atravesado diversas etapas, pasando de ser un derecho procesal penal enfocando en los problemas a uno centrado en el infractor, y de un derecho procesal penal inquisitivo a un acusatorio. Pero, en ningún periodo se ha brindado protección ni asistencia a la víctima, ni por ser parte procesal fundamental del proceso, ni por su dignidad como sujeto, y mucho menos para prevenir la victimización en sus distintos grados que todo proceso penal tiene, aun menos para reparar los daños sufridos. En por tal motivo que, las reparaciones de los daños causados por el hecho delictivo representan verdaderos desafíos en los efectos jurídicos económicos del ilícito. El derecho penal y procesal penal no ha priorizado a quienes sufren las consecuencias de los actos delictivos, la pena mínima impuesta a los autores del delito facilita su pronta rehabilitación, lo que a menudo resulta en "extinguir las reparaciones civiles". El Estado Peruano ha sobredimensionada su *Ius Puniendi*, dejando a las víctimas desamparados, centrándose de manera exclusivo y desproporcionada en el castigo del delito. En consecuencia, los esfuerzos realizados con implementar el Nuevo Código Procesal Penal no han resuelto completamente esta problemática. La paz jurídica alterada por el hecho delictivo sólo se restablece de manera efectiva cuando se sanciona al culpable y se tiende a hacer justicia a la víctima. La reparación del daño causado por el hecho delictivo sigue siendo un desafío significativo dentro de los efectos jurídicos-económicos



del ilícito destacándose, además la ausencia de efectividad en la concreción de las reparaciones civiles, Se propone una nueva perspectiva sobre esta institución, no con el objetivo de redefinir la reparación civil, sino de analizar las razones por las que se transgrede el derecho de las víctimas del delito al resarcimiento. La escasa importancia otorgada a las víctimas ha generado interés en plantear soluciones a este problema. La finalidad del estudio es conocer las causas que afectan el derecho de las víctimas a ser indemnizadas por el daño sufrido en delitos como omisión a la asistencia familiar, hurto, lesiones, entre otros, en el Distrito Judicial de Puno. Entre las causas identificadas se encuentran la insuficiencia normativa, la imposición de penas mínimas que conducen a las extinciones de las reparaciones civiles y las limitadas aplicaciones de medidas cautelares acerca del bien del condenado, dificultando así el aseguramiento del cumplimiento. Como se sabe, las reparaciones civiles otorgadas en la vía penal No constituyen impedimentos para presentar una solicitud de indemnización en las vías civiles, ya que solo se considera cosa juzgada si el juez civil constata la existencia de una sentencia penal que otorgue reparaciones civiles al demandante, siempre y cuando esta sentencia evalúe y cuantifique cada uno de los daños indemnizables o aquellos especificados en los escritos de constitución. En julio de 2016 se publicó la Casación N.º 2092-2016-Lima, que, al igual que en otros casos anteriormente, abordó un tema que continúa generando dudas: las reparaciones civiles en las vías penales frente a las indemnizaciones en las vías civiles. Caso: Juan Carlos Augusto Osoreo (Juan) y otras personas fueron atropelladas por un vehículo propiedad de la entidad Inversiones Rabla SAC, manejado por María Paz Martínez Veliz (María), la misma que estaba ebria durante el accidente. Esto dio



lugar a actos penales, y María tuvo una condena de cuatro años privados de su libertad, así también se le obligó a dar la suma de S/ 30,000.00 como reparación civil, dado que Juan estuvo como actor civil en el proceso penal. Pero, Juan tiene entendido que este pago es insuficiente y no es suficiente porque no se puede cubrir de manera adecuada los daños sufridos. En este contexto, se da la pregunta inevitable: ¿Juan puede, a pesar de recibir dicha suma en la vía penal, exigir una indemnización adicional en la vía civil? Consideramos, al igual que la Corte Suprema, que esta tiene que ser afirmativa como reglas generales. No obstante, una doctrina autorizada en el ámbito peruano ha cuestionado esta postura, argumentando que el juez civil tiende a ignorar las excepciones de cosas juzgadas (art. 446.8 del CPC), porque quien exige una reparación ya se la dieron previamente mediante sentencia penal. Según Espinoza, esta posición debe analizarse cuidadosamente. esta voz autorizada señala: *“si el afectado recurrió como actor civil en la vía penal, no tiene derecho de pedir otra vez una indemnización en los procesos civiles. El principio que debe prevalecer estos actos es el de las cosas juzgadas”*. Sin embargo, discrepamos de esta opinión; por el contrario, sostenemos que, al menos en principio, no existe impedimento, para el que lo mantenga como insuficiente. Las reparaciones obtenidas en los procesos penales para cubrir el daño sufrido, pueda solicitar las indemnizaciones adicionales civilmente. El fundamento de la norma que respalda esta postura, además de otros argumentos jurídicos ya mencionados o que podrían mencionarse, se encuentra en diversos artículos del código civil que se basan en un principio general que guía la tutela resarcitoria; las reparaciones integrales de los daños. De la interpretación de estas disposiciones, es evidente que nuestro sistema de tutela resarcitoria adopta el principio de reparación integral



del daño. Este principio, como la expresa la *Cour de Cassation (francés)*, se fundamenta en *“el restablecimiento tan exacto como se posible el balance destruido por los daños y volver a las víctimas en las situaciones en las que se encontraban antes de que ocurriera el acto dañoso”* en palabras de Carbonier, la reparación busca *“logra que el daño no sea más que un sueño”*. Por lo tanto, debe de garantizarse *“una correspondencia cuantitativa entre el daño padecido y la compensación otorgada”*, pero derechos que corresponden a las partes, y que la finalidad última del sistema de justicia es garantizar la tutela efectiva de esos derechos. Por ello, cuando en el proceso penal no se detalla ni cuantifica específicamente los conceptos de daño emergente, lucro cesante, daño moral o daño a la persona, no puede hablarse de cosa juzgada respecto a dichas pretensiones si estas son planteadas en un proceso civil. En este contexto, la Segunda Sala Civil de Lima, fundamentó acertadamente que la reparación civil otorgada en un proceso penal no necesariamente abarca todos los conceptos resarcibles. Este análisis permite sostener que la víctima, al recurrir a la vía civil, no busca un doble resarcimiento, sino que intenta obtener una indemnización completa que incluya todos los daños ocasionados, conforme al principio de reparación integral. *derechos materiales reconocidos por el Estado a sus miembros, es garantizar que cualquier reparación otorgada sea debidamente fundamentada y detallada. Una sentencia penal que no especifique los conceptos resarcidos ni justifique adecuadamente su cuantificación no puede considerarse como una efectiva protección del derecho sustancial del afectado. En tales casos, se abre la posibilidad de que el perjudicado solicite, en la vía civil, un pronunciamiento claro y cebe recordar que, según el artículo III del título preliminar del código procesal civil, “el juez deberá procurar que la finalidad*



concreta del proceso sea la resolución de un conflicto de intereses o la eliminación de una incertumbre con la relevancia jurídica, asegurando la efectividad de los derechos sustanciales, y que su objetivo abstracto sea alcanzar la paz social con justicia". Esto es especialmente relevante en el ámbito de la responsabilidad civil, donde se aplica el principio de reparación integral del daño, lo cual exige garantizar que todos los perjuicios sufridos sean plenamente evaluados tal principio en cuestión exige analizar a fondo las presentes controversias, asegurando que los posibles daños generados a la demandante y a su menor hija sea reparada en tu totalidad. En tal caso, debe descontarse el pago ya dado en el ámbito penal si la importancia determina en este proceso resulta superior. La fundamentación presentada por la segunda sala civil es realmente destacable, ya que sintetizan los argumentos jurídicos que justifican la necesidad de admisión de mandas de indemnizaciones por el daño y perjuicio civilmente, aun cuando existe un pronunciamiento penal que otorgue un monto por el argumento común de quienes discrepan de esta postura, en cuanto a la posibilidad de un doble resarcimiento, carece de sustento lógico. Esto se debe a que la suma otorgada por el legislador penal siempre debe ser descontado del monto establecido por el juez civil en conceptos de resarcimiento siendo la diferencia el único monto pendiente como obligación resarcitoria. Es decir, la importación que se debe de pagar resulta de la operación aritmética que deduce lo ya otorgado penalmente del monto calculado civilmente, lo que elimina cualquier duplicidad de resarcimientos. Como conclusión, se puede afirmar que existe cosa juzgada y, el legislador civil tendrá el impedimento de indicar algo de nuevo acerca de una demanda de indemnizaciones, en caso se de la existencia de sentencias penales que otorguen reparaciones civiles al demandante, en



caso de que la sentencia sea analizada y cuantificada cada daño resarcible establecido civilmente, o que lo señalado en caso lo haya hecho, por las partes civiles en los escritos como tales. Resultan inevitables que la regla general sea procedente y pronunciable de fondo civilmente, esto se debe a que las jueces penales raras vez (o casi nunca) realicen el ejercicio de análisis y cuantificaciones detalladamente del daño resarcible; las excepciones están en regla será únicamente en aquellos hechos excepcionalmente donde el legislador civil advierte que el legislador penal le dio las reparaciones civiles tras hacer el análisis y cuantificaciones correspondientes.

El método empleado en el presente estudio es de tipo básica pues se requiere el incremento de conocimientos, es descriptivo correlacional, puesto que se busca el vínculo del estudio, fue no experimental en base a que no ha intervenido ningún proceso científico, cuantitativo, porque el hallazgo fue en base a datos numéricos.

1.4. OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN

1.4.1. Objetivo general

Analizar la manera en que se relaciona la responsabilidad civil derivada del hecho delictual y la reparación a las víctimas en el distrito judicial de Puno 2021 - 2022.

1.4.2. Objetivos específicos

- Analizar la manera en que se relaciona la responsabilidad civil derivada del hecho delictual y la reparación económica a las víctimas en el distrito judicial de Puno 2021 - 2022.



- Analizar la manera en que se relaciona la responsabilidad civil derivada del hecho delictual y la reparación simbólica a las víctimas en el distrito judicial de Puno 2021 - 2022.
- Analizar la manera en que se relaciona la responsabilidad civil derivada del hecho delictual y la reparación integral a las víctimas en el distrito judicial de Puno 2021 - 2022.

1.5. HIPÓTESIS

1.5.1. Hipótesis general

La responsabilidad civil derivada del hecho delictual se relaciona positivamente significativa con la reparación a las víctimas en el distrito judicial de Puno 2021 - 2022.

1.5.2. Hipótesis específicas

- La responsabilidad civil derivada del hecho delictual se relaciona positivamente significativa con la reparación económica a las víctimas en el distrito judicial de Puno 2021 - 2022.
- La responsabilidad civil derivada del hecho delictual se relaciona positivamente significativa con la reparación simbólica a las víctimas en el distrito judicial de Puno 2021 - 2022.
- La responsabilidad civil derivada del hecho delictual se relaciona positivamente significativa con la reparación integral a las víctimas en el distrito judicial de Puno 2021 - 2022.



1.6. OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLES

Tabla 1

Operacionalización de variables

| Variables | Dimensiones | Indicadores | Escala |
|--------------------|-----------------------|--------------------|---------------|
| Variable X | - Responsabilidad | - Responsabilidad | Escala de |
| Responsabilidad | judicial | - Proceso | likert |
| civil derivada del | - Responsabilidad | - Indemnización | |
| hecho delictual | penal | - Delito | |
| | | - Pruebas | |
| | | - Jurídico | |
| | | - Reparación | |
| | | - Funcionarios | |
| | | - Daño | |
| | | - Víctimas | |
| Variable Y | - Reparación | - Reparación | Escala de |
| Reparación a las | económica | - Economía | likert |
| víctimas | - Reparación | - Componente | |
| | simbólica | - Víctima | |
| | - Reparación integral | - Daño | |
| | | - Reconciliación | |
| | | - Moral | |
| | | - Necesidades | |
| | | - Justicia | |
| | | - Abogado | |

Nota: Desarrollado por el tesista



CAPÍTULO II

FUNDAMENTOS TEÓRICOS

2.1. ANTECEDENTES DE LA INVESTIGACIÓN

Como indagaciones anteriores, halló una cantidad definida de información, la cual se detalla a continuación:

2.1.1. Internacionales

Marquez (2024), como su estudio denominado “la responsabilidad civil originada por perjuicios causados a raíz de un delito y la revictimización de quienes lo sufren”, tuvo como objetivo un análisis de fuentes teóricas tanto tradicionales como actuales, respecto a la afinidad entre el compromiso civil originada por el crimen y las distintas vías doctrinales disponibles para su reclamación, como objetivo de asegurar la protección de los derechos de las víctimas, como metodología es estudio doctrina, como su conclusión el reglamentación actual en el Ecuador, en donde la afectada del crimen tiene derecho a la indemnización completa, sin embargo, esta se ve restringida debido a la fragilidad de los aparatos colectivos disponibles para crear efectivamente sin generar una nueva afectación a la víctima.

Gonzalez (2023), en la tesis denominada “la obligación civil que surge a partir de la comisión de un delito”, como objetivo analizar la necesidad de otorgar relevancia reparadora o indemnizatoria a los hechos, prudenciales o no,



merecen regaño penal dentro de la sociedad actual aseguradora del riesgo, como método es tipo cuantitativo, como conclusión en este estudio se analizará su desarrollo histórico, su delimitación conceptual, sus elementos esenciales, los sujetos obligados, su perspectiva procesal y su vinculación con el derecho penitenciario.

Paz (2021), en la tesis denominada "directrices a considerar para evaluar el perjuicio moral infligido a las personas afectadas por crímenes, en el contexto del derecho penal en panamá", tuvo como fin de determinar los criterios aplicables para valorar el crimen psicológico causado de víctimas del crimen en el contexto del derecho penal en Panamá, como método de tipo descriptivo-explicativo de diseño no experimental de método enfoque cualitativo, como conclusión el daño moral constituye un daño resignado por una persona que ha sido vulnerada en sus emociones, generándole dolor o alteraciones de índole psicológica o espiritual, afectando su tranquilidad o exponiéndola al ridículo social.

Núñez y Ponce (2025), en la tesis denominada "la extinción de dominio como figura jurídica independiente: a partir de una separación total respecto de la nulidad en el ámbito civil", tuvo como objetivo el caso de daños patrimoniales como extrapatrimoniales, ha estado reducida a una indemnización de carácter pecunia-rio, como metodología fue no experimental, como conclusión este artículo analiza los distintos enfoques relacionados con la determinación del monto indemnizatorio en casos de daño extrapatrimonial. Además, plantea la necesidad de incorporar criterios objetivos que puedan aplicarse dentro del sistema jurídico del Ecuador.



Zerda y Cabrera (2024), en el estudio denominado “engaño intencional y víctimas secundarias en el crimen de delito según la ley penal de Ecuador” tuvo como objetivo analizar, desde una perspectiva dogmática, la aplicación del dolo indirecto en dicha normativa penal, así como examinar la situación jurídica y los perjuicios que enfrentan las víctimas colaterales en los casos de muertes violentas cometidas mediante sicariato, la investigación se desarrolló a través del análisis de la reglamentación actual y de la legislación actual, como conclusión, se identificó que las víctimas colaterales afectadas por el dolo indirecto en estos delitos enfrentan dificultades al momento de acceder a una reparación integral justa.

2.1.2. Nacionales

Pujayco y Chavarría (2024), en la tesis denominada “código punitivo y disputas sobre la compensación civil en crímenes de agresión sexual a través de los tribunales penales en lima sur 2020”, como su objetivo su finalidad de la indagación de evidenciar que las indemnizaciones urbanas impuestas en asuntos de violencia sexual resultan insuficientes frente a los daños ocasionados, específicamente en la autoridad de Lima Sur durante el año 2020, como su metodología es de tipo de investigación básica, enfoque cuantitativo, método deductivo, como su conclusión se ha confirmado la existencia de una relación entre las inconstantes y sus respectivas superficies; los efectos evidencian que la satisfacción civil no alcanza para compensar los bienes de una violación sexual, ya que el valor de posibilidad arrojado fue de 0,000.

Barrios y Ramos (2023), en la tesis denominada “establecimiento de fecha límite para el abono como indemnización civil y beneficios de la afectada, Lima Norte-2022”, como su objetivo establecer cómo incide la determinación del plazo



para el desembolso de la indemnización civil en los derechos de la afectada, en Lima Norte, durante el año 2022, como su metodología de tipo básica, con enfoque cualitativo y un diseño de hipótesis basada, como conclusión establecer un término para la liquidación de la satisfacción civil sí contribuye al establecimiento de los derechos de la víctima, por lo cual debe ser señalado al dictamen y ejecutado por la autoridad judicial. Resulta imprescindible determinar un monto de reparación civil, incluso si no se prueba la existencia, ya que el daño ocasionado transgrede el derecho a la bienhechora y demuestra desgastes económicos que crean expectativas de compensación material.

celestino (2023), en la tesis denominada "regulación adicional de obligación civil e infracción a la privacidad en redes, en Lima - 2022", como su objetivo de la indagación consistió en determinar hasta qué punto el sistema de obligación civil adicional resulta efectivo en la gestión normativa de la violación a la intimidad por el uso no autorizado de las redes sociales, en Lima en 2022, como metodología tiene de tipo básico diseño descriptivo-correlacional, como conclusión los aciertos económicos muestran que existe una conexión positiva significativa entre el método de compromiso civil extracontractual y la infracción a la privacidad en las redes sociales, $r = 0,997$ en el contexto de la comunidad reciente y virtual, las nuevas modalidades de interacción social mediante las redes sociales.

Espino (2024), en la tesis denominada "protección comunitaria y vulneración de los habitantes en San Borja, Lima - 2023", en el fin es comprender cómo se corresponden con la víctima y el amparo en el distrito de San Borja en el año 2023, como metodología optó por un enfoque cuantitativo, con un tipo de indagación aprovechada, el método hipotético-deductivo, con un nivel de



importancia correlacional, fue no experimental, de tipo transversal correlacional, como conclusión de acuerdo con el análisis inferencial, existe una correlación significativa entre la víctima en los contextos social, comunitario e intrafamiliar y la percepción de seguridad de la población. Asimismo, se resalta que dicha relación es de carácter indirecto no obstante conforme; es decir, cuando disminuye la inteligencia de seguridad ciudadana, aumenta el conocimiento de víctimas en cada una de estas áreas.

Bejarano (2022), en la tesis titulada “caso jurídico y compensación civil por perjuicio a la afectada: Leyes Superior de Lima en el año 2018”, el fin fue establecer si en los veredictos penales se establece una satisfacción civil que sea conforme y imparcial respecto de los daños causados por la víctima como consecuencia del delito, se empleó una metodología con diseño no experimental, de tipo transversal y con alcance correlacional, utilizando un enfoque tanto cuantitativo como cualitativo, como conclusión, se determinó que en los fallos emitidos por la Incisión de Imparcialidad de Lima Este, la satisfacción civil no guarda proporcionalidad ni equidad en relación con el perjuicio patrimonial causado a la víctima. Esta misma situación se evidenció en delitos de peligro, ya sean de tipo abstracto o concreto conclusiones fundamentadas, las cuales dieron lugar a las recomendaciones que se presentan en este trabajo.

2.1.3. Locales

Calcina y Ccapa (2023), en la investigación denominada “violación de derechos humanos Juliaca, Perú 2023”, el objetivo principal fue reconocer las causas y las circunstancias en las que ocurrieron las defunciones a lo largo de las marchas y conmociones dentro de las convocatorias y actos, la metodología adoptada fue de enfoque cualitativo, como conclusión, se estableció que existió



un uso ilícito de armas por fragmento de las fuerzas armadas. Asimismo, se destaca la profunda desconfianza de la población hacia el Gobierno o clase política, el escaso conocimiento de las normas legales y la percepción generalizada de abandono e ineficiencia del sistema de justicia.

Tacca (2024), la tesis titulada "incidencia del desempeño de la indemnización civil por los crímenes en la cárcel La Capilla, Juliaca 2023", tuvo como finalidad establecer si el pago de la satisfacción civil influye en los argumentos de delitos en el penal La Capilla, ubicado en San Román, la indagación se desarrolló bajo un enfoque cuantitativo, con un diseño no experimental de corte transversal, se trató de un estudio de tipo básico o principal, con un nivel descriptivo, la conclusión más relevante fue que los internos realizan pagos mínimos de reparación civil con el único propósito de acceder a beneficios penitenciarios, limitándose únicamente a ese desempeño.

2.2. MARCO TEÓRICO

2.2.1. Responsabilidad civil derivada del hecho delictual

El compromiso civil derivada del hecho delictual surge cuando una persona comete un delito que causa un daño a otra, generando la obligación de reparar económicamente a la víctima. Aunque el delito tenga consecuencias penales, también puede dar lugar a una responsabilidad civil independiente. Este tipo de responsabilidad busca restaurar el equilibrio roto por el perjuicio causado. No requiere necesariamente que el infractor haya sido condenado penalmente, sino que se demuestre el daño y la relación con el hecho delictivo. En muchos sistemas jurídicos, puede reclamarse en un proceso penal o por la vía civil. Es una vía para que la víctima obtenga una compensación por sus pérdidas (Coca, 2021).



Se basa en la existencia de un daño comprobable y un vínculo directo con el delito cometido. Requiere que haya una labor u descuido engañoso o culposo que haya causado perjuicio. Tiene como finalidad restituir a la víctima en la medida de lo posible. Es exigible aun si la persona no ha sido condenada penalmente, siempre que se pruebe la afectación. Generalmente conlleva una indemnización económica como forma de reparación. Puede coexistir con la sanción penal, pero tiene un enfoque estrictamente patrimonial (Mamani, 2024).

La responsabilidad civil derivada del hecho delictual constituye un mecanismo importante para asegurar que las víctimas no queden desprotegidas. A través de ella, se refuerza el principio de justicia al reparar los daños sufridos, más allá del castigo penal al infractor. Esto demuestra que el Derecho no solo sanciona, sino que también restituye. Además, refuerza el valor de la satisfacción como un derecho fundamental de las víctimas. Es una herramienta clave en la búsqueda de equidad en el sistema judicial. Su adecuada aplicación fortalece la confianza en la justicia (Coca, 2021).

2.2.2. Responsabilidad judicial

La responsabilidad judicial hace referencia a la necesidad que poseen los ministros y funcionarios de actuar conforme a la ley, la ética y la integridad en el ejercicio de sus ocupaciones. Implica que deben rendir cuentas por sus actos, especialmente si incurren en errores graves, abuso de poder o negligencia. Este tipo de responsabilidad puede ser administrativa, penal o civil. Su finalidad es responder que el régimen de justicia funcione de forma íntegra y confiable. En muchos países, existen mecanismos para denunciar a los jueces que incumplen sus deberes. Es una expresión del principio de legalidad y control del poder (Chang, 2022).



Se basa en el principio de legalidad, imparcialidad y transparencia en la función jurisdiccional. Puede activarse por errores judiciales, omisiones dolosas o violaciones al debido proceso. Tiene consecuencias disciplinarias o incluso penales si hay responsabilidad grave. Exige que haya mecanismos de control internos o externos del sistema judicial. Se enfoca en proteger los derechos de las partes frente a arbitrariedades. Su existencia fortalece el Estado de derecho y la libertad de localización de justicia (Chang, 2022).

2.2.3. Responsabilidad penal

El compromiso penal es la necesidad que tiene una persona de reconocer ante el Estado por la comisión de un delito. Esta responsabilidad se traduce en la imposición de una sanción penal, como puede ser prisión, multa o trabajo comunitario. Se activa cuando se infringe una norma penal y existe culpabilidad demostrada. Su fundamento es la defensa del orden público y de los bienes jurídicos fundamentales. Solo puede ser exigida mediante un debido proceso. Se basa en principios como la legalidad, culpabilidad y proporcionalidad (Soto, 2021).

Es personal, es decir, solo se puede atribuir a quien comete el delito. Se rige por la iniciación de justicia: no hay crimen ni pena sin ley anterior. Exige culpabilidad y conciencia del acto cometido. Implica una sanción impuesta por una autoridad judicial competente. Busca prevenir nuevos delitos y proteger a la sociedad. Es una de las formas más estrictas de responsabilidad en el Derecho (Pariona, 2022).

La responsabilidad penal es una herramienta fundamental para mantener el orden social y garantizar la convivencia pacífica. Permite sancionar conductas que lesionan gravemente los derechos de los demás. Al exigir un juicio justo y



pruebas suficientes, también protege al acusado de arbitrariedades. Esta forma de responsabilidad representa la intervención más fuerte del Estado en la vida de las personas. Por ello, su aplicación debe ser rigurosa y justa. Su finalidad no es solo castigar, sino también prevenir y reeducar (Chavez & Cuya, 2023).

2.2.4. Reparación a las víctimas

La reforma de víctimas es el conjunto de medidas destinadas a restituir los derechos y dignidad de quienes han resignado un daño como resultado de un delito o violación de derechos. No se localiza uno por uno a indemnizaciones económicas, sino que abarca acciones simbólicas, sociales, psicológicas y jurídicas. Su finalidad es reponer, en el régimen de lo viable, el entorno previo al daño. Es un derecho reconocido en tratados internacionales de derechos humanos. Las víctimas deben ser escuchadas, atendidas y resarcidas con un enfoque integral. Su aplicación contribuye a la justicia restaurativa (Guerrero, 2023).

Incluye diversas formas de reparación: económica, simbólica, psicológica y social. Busca restituir la dignidad, la seguridad y la estabilidad emocional de la víctima. Reconoce a la víctima como sujeto de derechos, no solo como parte del proceso penal. Puede realizarse por el Estado, el infractor o ambos, según el caso. Abarca medidas inmediatas y otras de largo plazo. Está orientada a la justicia, la no repetición y la reconciliación (Mamani, 2021).

La reparación a las víctimas es esencial para garantizar una justicia verdaderamente humana y equilibrada. No se trata solo de castigar al agresor, sino de sanar el daño causado. Este enfoque coloca a la víctima en el centro del sumario y registra su sufrimiento. Cuando se aplica adecuadamente, ayuda a reconstruir la confianza social y personal. Además, promueve la paz y la no



repetición de hechos violentos. Es un componente clave en los sistemas de justicia modernos (Laverde,et.al, 2023).

2.2.5. Reparación económica

La reparación económica consiste en la indemnización monetaria que se confiere a la perjudicada por los daños materiales o morales pacientes. Es la forma más tradicional de reparación y tiene como objetivo restituir el patrimonio o cubrir los gastos derivados del daño. Incluye indemnizaciones por lucro cesante, daño emergente, perjuicio moral o gastos médicos. Puede ser ordenada por un juez o acordada entre las partes. Su monto debe ser proporcional al daño probado. Es una forma concreta y mensurable de justicia reparadora (Albino,et.al, 2025).

Se calcula en función del daño real, evaluado mediante pruebas y peritajes. Puede incluir tanto daños físicos como psicológicos o patrimoniales. Es otorgada por sentencia o acuerdo extrajudicial. Puede exigirse incluso sin condena penal si el daño está demostrado. Es transferible a herederos en algunos casos. Cumple un rol reparador, pero también simbólico cuando reconoce públicamente el perjuicio sufrido (Albino,et.al, 2025).

2.2.6. Reparación simbólica

La reparación simbólica se refiere a las acciones que buscan reconocer públicamente el daño causado a las víctimas, restaurar su dignidad y reafirmar los valores sociales y jurídicos. Incluye disculpas oficiales, memoriales, actos públicos o reconocimiento institucional. Aunque no tiene un valor económico directo, tiene un alto impacto emocional y social. Este tipo de reparación contribuye a la memoria colectiva y a la reconstrucción de una sabiduría de paz.



Es fundamental cuando el daño es moral, social o político. Refuerza el compromiso con la justicia y la verdad (Florez & Mora, 2021).

Es no material pero profundamente significativa para las víctimas. Abarca actos públicos, declaraciones, homenajes o rehabilitación del nombre. Refuerza el reconocimiento social y estatal del daño. Tiene un valor terapéutico y de reconciliación. Su implementación requiere sensibilidad y participación activa de las víctimas. Suele ser parte de políticas de justicia transicional o derechos humanos (Florez & Mora, 2021).

2.2.7. Reparación integral

La reparación integral implica un enfoque completo que abarca todas las dimensiones del daño sufrido por una víctima, incluyendo aspectos físicos, psicológicos, económicos, sociales y simbólicos. No se limita a una sola forma de compensación, sino que combina distintas medidas para garantizar una verdadera restitución. Este tipo de reparación reconoce la complejidad del sufrimiento humano. Su finalidad es restaurar la dignidad, la vida y los derechos vulnerados. Está respaldada por normas internacionales de derechos humanos (Laverde, 2023).

Incluye compensación, recuperación, restitución, complacencia y cauciones de no repetición. Es personalizada, considerando las condiciones y necesidades de cada víctima. Requiere coordinación interinstitucional para su aplicación. Busca transformar las condiciones que originaron el daño. Va más allá del castigo al responsable: enfoca su atención en la víctima. Se fundamenta en un enfoque de derechos humanos (Barriga, 2023).

La reparación integral es el modelo más completo y justo para atender a las víctimas de cualquier forma de daño. Representa un avance en la concepción



de justicia centrada en la persona. Su implementación efectiva requiere voluntad política, recursos adecuados y compromiso institucional. Cuando se aplica correctamente, ayuda a sanar heridas profundas y a prevenir futuros conflictos. Es una herramienta esencial en procesos de justicia, paz y reconciliación (Mamani, 2024).

2.3. MARCO CONCEPTUAL

2.3.1. Civil

Una persona civil es aquella que participa en la vida social sin pertenecer a las fuerzas armadas ni a cuerpos policiales. Se le considera como sumiso de derechos y compromisos dentro del marco del Derecho civil. Su actuar está regido por normas que regulan relaciones entre particulares, como el matrimonio, contratos y propiedad (Rebollar, 2019).

2.3.2. Daño

Es la afectación negativa que tolera un individuo en su propiedad, salud, dignidad o derechos. Puede ser material o moral, y da lugar a responsabilidad y reparación. Es un elemento clave para exigir compensación en el ámbito jurídico (Medina, 2025).

2.3.3. Delito

Un delito es una conducta prohibida por la ley penal que lesiona bienes jurídicos protegidos, como la vida o la propiedad. Su comisión genera responsabilidad penal y, a veces, civil. Requiere ser sancionado por el Estado mediante un proceso judicial (Melgar, 2023).

2.3.4. Economía

Es la disciplina que analiza la elaboración, colocación y uso de bienes y productos. Está relacionada con la satisfacción de necesidades en condiciones



de escasez. Afecta directamente a la organización social y al bienestar de la población (Yanac, 2019).

2.3.5. Juicio

El juicio es el proceso legal mediante el cual se resuelve un conflicto ante un juez o tribunal. Concluye con una sentencia que impone derechos u obligaciones. Garantiza el camino a la justicia bajo los principios del completo sumario (Arce, 2023).

2.3.6. Justicia

La justicia es el principio que guía al Derecho y busca dar a cada uno lo que le corresponde. Se expresa en decisiones legales equitativas y en la defensa de los derechos humanos. Como valor esencial en toda sociedad democrática (Sotelo & Carrascosa, 2019).

2.3.7. Proceso

Es el contiguo ordenado de hechos jurídicos que se desarrollan ante una autoridad para resolver un conflicto. Asegura el acatamiento a los derechos de las porciones complicadas. Incluye etapas como demanda, pruebas, alegatos y sentencia (Vega & Villalva, 2024).

2.3.8. Reparación

La reparación es la acción de compensar o restituir a una persona por el daño que ha sufrido. Puede ser económica, simbólica, física o emocional. Su objetivo es restaurar la dignidad y situación anterior de la víctima (Vilca, 2021).

2.3.9. Responsabilidad

La responsabilidad implica asumir las consecuencias legales de los propios actos u omisiones. En el Derecho puede ser civil, penal o administrativa.



Se basa en el deber de reconocer por los daños producidos a otros (Chanduvi, 2021).

2.3.10. Víctima

El individuo que ha sufrido un daño o deterioro como resultado de un crimen o hecho injusto. Tiene derecho a protección, reparación y participación en el proceso. Es reconocida como sujeto central en la búsqueda de justicia (Siaden, 2023).



CAPÍTULO III

METODOLOGÍA

3.1. MÉTODOS DE INVESTIGACIÓN

3.1.1. Enfoque

Para el desarrollo se tuvo el enfoque cuantitativo

Son aquellos que se desarrollan basándose y buscando el contraste de hipótesis correspondiente, pues los datos que se obtienen se procesan en estadísticos, resultando porcentajes, además la interpretación dada es numérica (Fernandez & Baptista, 2014).

3.1.2. Diseño

El diseño fue no experimental.

Carrasco (2018), al respecto se pone en hincapié que son aquellos estudios donde es necesario tratar los datos naturales, sin la experimentación o procesamiento científico alguno.

3.1.3. Método

El método fue inductivo.

Son desarrollados con el propósito de obtener un dato general o propósito general, basadas en las diferentes respuestas dadas, o premisas obtenidas (Fernandez & Baptista, 2014).

3.1.4. Tipo

El tipo llevado a cabo es básico

Carrasco (2018), son aquellos cuyo fin es proyectar conocimientos nuevos, incrementando los ya existentes, profundizando cada apartado, con fuente nueva.

3.1.5. Nivel

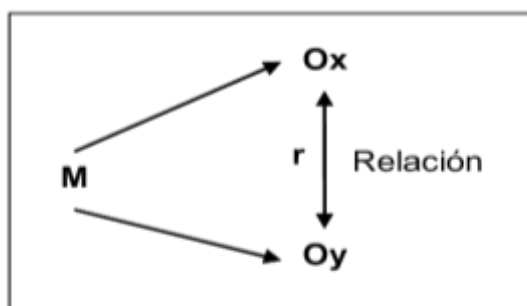
El nivel que se uso fue descriptivo-correlacional

Ñaupas y Mejía (2014), indican en cuanto a la descripción que se quiere describir o dar a conocer las cualidades de mayor relevancia, así mismo precisar datos referentes a los objetivos que se está queriendo dar a conocer.

Conforme al nivel correlacional, Fernández y Baptista (2014), dan a conocer que son tratados a fin de contrastar el nivel de relación, y si este es de grado positivo o negativo.

Figura 1

Correlación



Nota: Fernández y Baptista (2014)

Donde:

M = Muestra.

O1 = Responsabilidad civil derivada del hecho delictual

O2 = Reparación a las víctimas

R = Correlación.



3.2. ÁMBITO DE LA INVESTIGACIÓN

Para un mejor desarrollo del estudio, se optó por indagar el problema en Puno, aplicado a personas que poseen conocimiento amplio en el tema en desarrollo.

3.3. POBLACIÓN Y MUESTRA

3.3.1. Población

Es la denominación dada al universo, el cual se encuentra conformado por todo lo real o existente, además se caracteriza por que todos sus componentes poseen algo que los hace semejantes o similares (Hernandez, 2019).

La población fue 120 abogados.

3.3.2. Muestra

Palomino et al (2017), señalan que son porciones significantes de la población generalizada, en la misma magnitud puede elegirse al azar, ya que todos guardan algo semejante.

Para el estudio se adoptó un muestreo probabilístico, este se usa cuando se requiere disminuir la población bajo el empleo de una fórmula de muestreo, como se pasa a presentar:

$$n = \frac{N \cdot Z^2 \cdot p \cdot q}{e^2 \cdot (N - 1) + Z^2 \cdot p \cdot q}$$

Donde:

N=120

Z=1.96

e=0.05

P=0.5

q=0.5



Al reemplazar:

$$n = \frac{120(1.96)^2 \times (0.50) \times (0.50)}{(0.05)^2 \times (120 - 1) + (1.96)^2 \times (0.50) \times (0.50)}$$

n=92

Después del procesamiento, se tiene una muestra equivalente a 92 abogados

3.4. TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE RECOGIDA DE INFORMACIÓN

3.4.1. Técnicas

La técnica fue la encuesta, en base a que este es recurrentemente empleado cuando se tiene gran población en estudios cuantitativos, además su fin es la agrupación de datos anónimos a ser procesados en lo posterior (Yuni & Urbano, 2014).

3.4.2. Instrumento

Cuestionario con escala Likert

Pino (2018), indica que es aquel elaborado bajo parámetros que se encuadran en dimensiones y variables, además constituye una serie de preguntas a ser respondidas bajo la escala por ser cerradas.

3.4.3. Fuentes

Se han usado datos primarios, por ser una investigación que adopto estudios precedentes y teorías ya establecidas, ya que este se refiere a la obtención de información por medio de fuentes de internet y externos como libros, por otro lado, los secundarios, los mismos que se adoptan cuando se requiere informantes externos al estudio, en este caso abogados necesarios para el hallazgo de objetivos (Bernal, 2010).



3.5. RECOGIDA DE DATOS

3.5.1. Confiabilidad

Este proceso se lleva con el fin de conocer si los instrumentos pueden emplearse o si por el contrario no deben de ser usados, de tal manera tener la certeza de que contribuirán en obtener datos requeridos para la tesis, es también conocido como "prueba piloto" (Valderrama, 2019):

- Mayor a 0.9 = excelencia
- Mayor a 0.8 = bueno
- Mayor a 0.7 = se acepta
- Mayor a 0.6 = se cuestiona
- Mayor a 0.5 = pobre
- Mayor a 0.5 = no se acepta

Tabla 2

Fiabilidad del cuestionario para responsabilidad civil derivada del hecho delictual

| Alfa de Cronbach | N de elementos |
|------------------|----------------|
| 0,875 | 17 |

Nota: Resultado obtenido de Spss

Los datos precisan que, para una prueba de 17 integrantes, se da un resultado de 0,875, esto indica que el instrumento es bueno.

Tabla 3

Fiabilidad del cuestionario para reparación a las víctimas

| Alfa de Cronbach | N de elementos |
|------------------|----------------|
| 0,845 | 17 |

Nota: Resultado obtenido de Spss



Los datos precisan que, para una prueba de 17 integrantes, se da un resultado de 0,845, esto indica que el instrumento es bueno.

3.5.2. Proceso de tratamiento de datos

El proceso se llevó a cabo dando inicio con la creación de los instrumentos, para luego procesar una prueba piloto por alfa de Cronbach y conocer el grado de confianza que presentan, así también la validez que corresponde, para luego aplicarlos, luego de obtener las respuestas fueron procesadas en Spss, lugar de donde se tuvo tablas por objetivos, normalidad y contraste.

3.5.3. Diseño de contrastación de hipótesis

Para conocer el grado de aceptación que tienen las hipótesis planteadas se presentan dos supuestos, el primero de la hipótesis ya planteada y el segundo de la nula que niega lo sustentado de la manera siguiente:

Ha. La responsabilidad civil derivada del hecho delictual se relaciona positivamente significativa con la reparación a las víctimas en el distrito judicial de Puno 2021 - 2022.

Ho. La responsabilidad civil derivada del hecho delictual no se relaciona positivamente significativa con la reparación a las víctimas en el distrito judicial de Puno 2021 - 2022.

CAPÍTULO IV

ANÁLISIS DE RESULTADOS Y DISCUSIÓN

4.1. RESULTADOS DE ACUERDO A LOS OBJETIVOS

Tabla 4

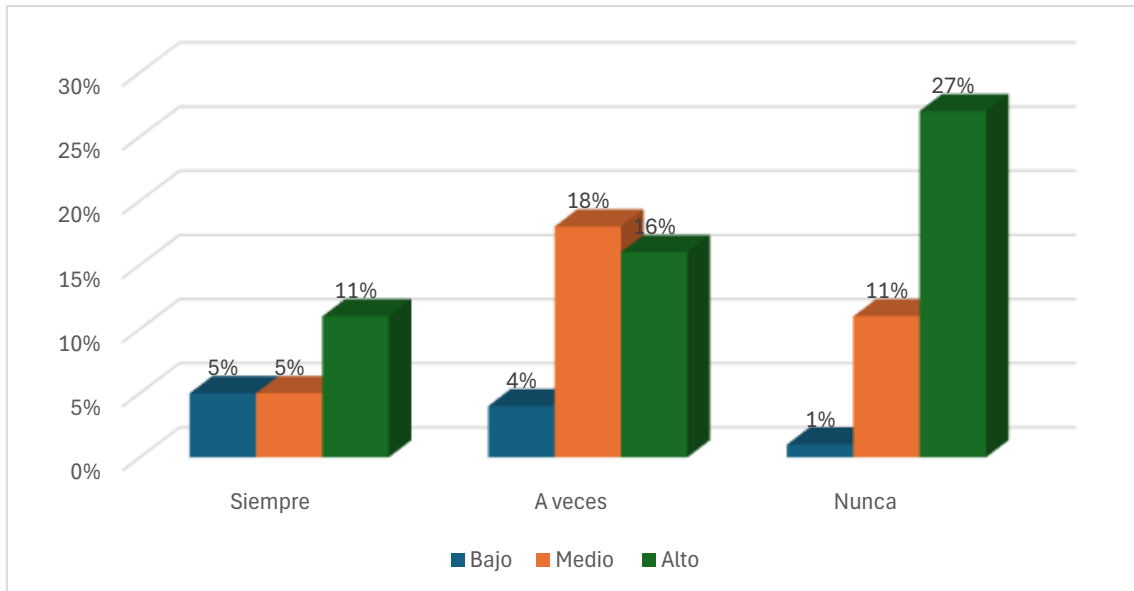
Responsabilidad civil derivada del hecho delictual y reparación a las víctimas

| Responsabilidad civil derivada del hecho delictual | Reparación a las víctimas | | | | | | Total | |
|--|---------------------------|-----|---------|-----|-------|-----|-------|------|
| | Siempre | | A veces | | Nunca | | N° | % |
| | N° | % | N° | % | N° | % | | |
| Bajo | 5 | 5% | 4 | 4% | 1 | 1% | 10 | 11% |
| Medio | 5 | 5% | 17 | 18% | 10 | 11% | 32 | 35% |
| Alto | 10 | 11% | 15 | 16% | 25 | 27% | 50 | 54% |
| Total | 20 | 22% | 36 | 39% | 36 | 39% | 92 | 100% |

Nota: Estadística procesada en Spss

Figura 2

Barras de responsabilidad civil derivada del hecho delictual y reparación a las víctimas



Nota: Tabla 4

En la tabla cruzada, conforme a la responsabilidad civil derivada del hecho delictual y reparación a las víctimas, se tuvo el siguiente resultado:

Un 5%, del total que es 11% indicaron que existe una baja responsabilidad civil derivada del hecho delictual con relación a que siempre se genera una reparación a las víctimas.

Asimismo, un 18%, del total que es 35% hicieron referencia que existe una responsabilidad civil media derivada del hecho delictual con relación a que a veces se genera una reparación a las víctimas.

Para finalizar, un 27%, del total que es 54% señalaron que existe una alta responsabilidad civil derivada del hecho delictual con relación a que nunca se genera una reparación a las víctimas.

Por tal motivo se llega a concluir indicando que existe una alta responsabilidad civil derivada del hecho delictual con relación a que nunca se genera una reparación a las víctimas.

Tabla 5

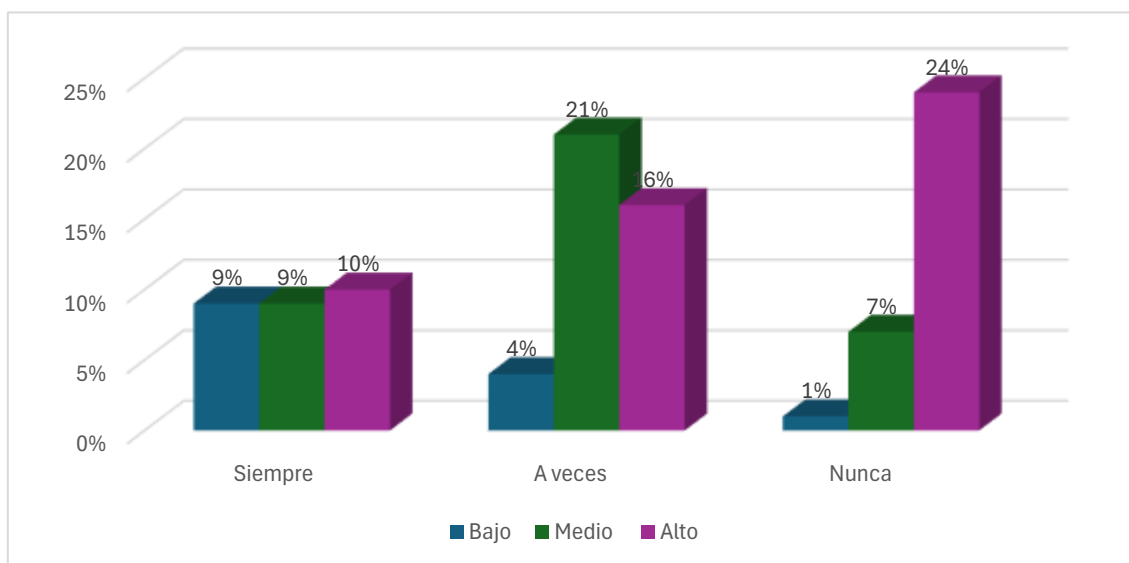
Responsabilidad civil derivada del hecho delictual y reparación económica a las víctimas

| Responsabilidad civil derivada del hecho delictual | Reparación económica a las víctimas | | | | | | Total | |
|--|-------------------------------------|------------|-----------|------------|-----------|------------|-----------|-------------|
| | Siempre | | A veces | | Nunca | | | |
| | N° | % | N° | % | N° | % | N° | % |
| Bajo | 8 | 9% | 4 | 4% | 1 | 1% | 13 | 14% |
| Medio | 8 | 9% | 19 | 21% | 6 | 7% | 33 | 36% |
| Alto | 9 | 10% | 15 | 16% | 22 | 24% | 46 | 50% |
| Total | 25 | 27% | 38 | 41% | 29 | 32% | 92 | 100% |

Nota: Estadística procesada en Spss

Figura 3

Barras de responsabilidad civil derivada del hecho delictual y reparación económica a las víctimas



Nota: Tabla 5

En la tabla cruzada, conforme a la responsabilidad civil derivada del hecho delictual y reparación económica a las víctimas, se tuvo el siguiente resultado:

Un 9%, del total que es 14% indicaron que existe una baja responsabilidad civil derivada del hecho delictual con relación a que siempre se genera una reparación económica a las víctimas.

Asimismo, un 21%, del total que es 36% hicieron referencia que existe una responsabilidad civil media derivada del hecho delictual con relación a que a veces se genera una reparación económica a las víctimas.

Para finalizar, un 24%, del total que es 50% señalaron que existe una alta responsabilidad civil derivada del hecho delictual con relación a que nunca se genera una reparación económica a las víctimas.

Por tal motivo se llega a concluir indicando que existe una alta responsabilidad civil derivada del hecho delictual con relación a que nunca se genera una reparación económica a las víctimas.

Tabla 6

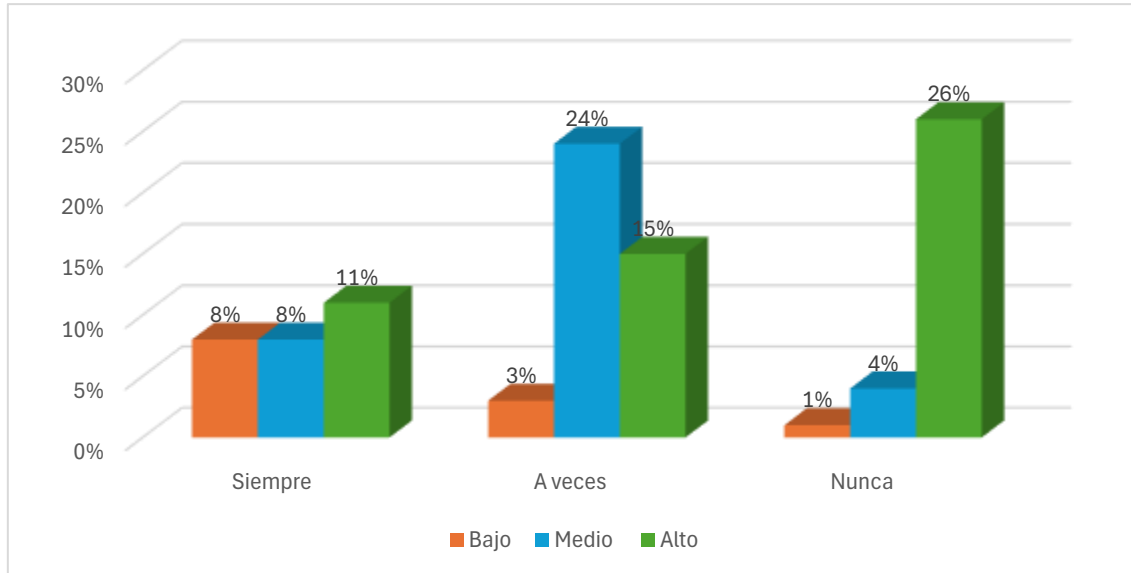
Responsabilidad civil derivada del hecho delictual y reparación simbólica a las víctimas

| Responsabilidad civil derivada del hecho delictual | Reparación simbólica a las víctimas | | | | | | Total | |
|--|-------------------------------------|-----|---------|-----|-------|-----|-------|------|
| | Siempre | | A veces | | Nunca | | | |
| | N° | % | N° | % | N° | % | N° | % |
| Bajo | 7 | 8% | 3 | 3% | 1 | 1% | 11 | 12% |
| Medio | 7 | 8% | 22 | 24% | 4 | 4% | 33 | 36% |
| Alto | 10 | 11% | 14 | 15% | 24 | 26% | 48 | 52% |
| Total | 24 | 26% | 39 | 42% | 29 | 32% | 92 | 100% |

Nota: Estadística procesada en Spss

Figura 4

Barras de responsabilidad civil derivada del hecho delictual y reparación simbólica a las víctimas



Nota: Tabla 6

En la tabla cruzada, conforme a la responsabilidad civil derivada del hecho delictual y reparación simbólica a las víctimas, se tuvo el siguiente resultado:

Un 8%, del total que es 12% indicaron que existe una baja responsabilidad civil derivada del hecho delictual con relación a que siempre se genera una reparación simbólica a las víctimas.

Asimismo, un 24%, del total que es 36% hicieron referencia que existe una responsabilidad civil media derivada del hecho delictual con relación a que a veces se genera una reparación simbólica a las víctimas.

Para finalizar, un 26%, del total que es 52% señalaron que existe una alta responsabilidad civil derivada del hecho delictual con relación a que nunca se genera una reparación simbólica a las víctimas.

Por tal motivo se llega a concluir indicando que existe una alta responsabilidad civil derivada del hecho delictual con relación a que nunca se genera una reparación simbólica a las víctimas.

Tabla 7

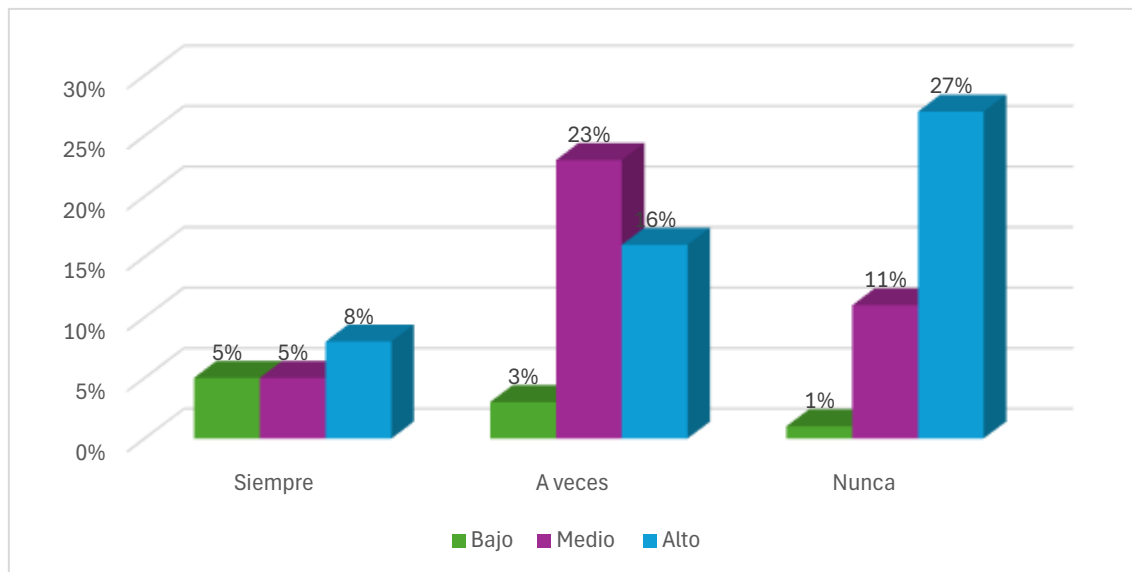
Responsabilidad civil derivada del hecho delictual y reparación integral a las víctimas

| Responsabilidad civil derivada del hecho delictual | Reparación integral a las víctimas | | | | | | Total | |
|--|------------------------------------|------------|-----------|------------|-----------|------------|-----------|-------------|
| | Siempre | | A veces | | Nunca | | N° | % |
| | N° | % | N° | % | N° | % | | |
| Bajo | 5 | 5% | 3 | 3% | 1 | 1% | 9 | 10% |
| Medio | 5 | 5% | 21 | 23% | 10 | 11% | 36 | 39% |
| Alto | 7 | 8% | 15 | 16% | 25 | 27% | 47 | 51% |
| Total | 17 | 18% | 39 | 42% | 36 | 39% | 92 | 100% |

Nota: Estadística procesada en Spss

Figura 5

Barras de responsabilidad civil derivada del hecho delictual y reparación integral a las víctimas



Nota: Tabla 6

En la tabla cruzada, conforme a la responsabilidad civil derivada del hecho delictual y reparación integral a las víctimas, se tuvo el siguiente resultado:

Un 5%, del total que es 10% indicaron que existe una baja responsabilidad civil derivada del hecho delictual con relación a que siempre se genera una reparación integral a las víctimas.

Asimismo, un 23%, del total que es 39% hicieron referencia que existe una responsabilidad civil media derivada del hecho delictual con relación a que a veces se genera una reparación integral a las víctimas.

Para finalizar, un 27%, del total que es 51% señalaron que existe una alta responsabilidad civil derivada del hecho delictual con relación a que nunca se genera una reparación integral a las víctimas.

Por tal motivo se llega a concluir indicando que existe una alta responsabilidad civil derivada del hecho delictual con relación a que nunca se genera una reparación integral a las víctimas.

4.2 PRUEBA DE NORMALIDAD

Tabla 8

Prueba de normalidad

| | Kolmogorov-Smirnov ^a | | |
|--|---------------------------------|----|-------|
| | Estadístico | gl | Sig. |
| Responsabilidad civil derivada del hecho delictual | 0.367 | 92 | 0.003 |
| Reparación a las víctimas | 0.382 | 92 | 0.001 |

Nota: Estadística procesada en Spss



La tabla corresponde a los resultados obtenidos para conocer si se trata de una prueba paramétrica o no, es decir, si es una prueba normal, por tanto, se tuvo como resultado 0,003 para Responsabilidad civil derivada del hecho delictual y 0,001 para Reparación a las víctimas, con una muestra de 92, lo cual al no ser superior al error que se asigna de 0,05 se indica que es una prueba normal.

Por ende, el procesamiento para el contraste es Rho de Spearman, este ha permitido medir las variables correspondientes asignadas, además de contrastar cada hipótesis:

Al respecto se presentan coeficientes de determinación dados por Supo (2017):

Existe correlación cuando:

0,000 – 0,190 = correlación “positiva” “muy débil”

0,200 – 0,390 = correlación “positiva” “débil”

0,400 – 0,590 = correlación “positiva” “media”

0,600 – 0,790 = correlación “positiva” “considerable”

0,800- 1,00 = correlación “positiva” “muy fuerte”

Además, se tiene en consideración el valor de error equivale a 0,05

4.3 CONTRASTACIÓN DE HIPÓTESIS

4.3.1. Contraste de la hipótesis general

Ha. La responsabilidad civil derivada del hecho delictual se relaciona positivamente significativa con la reparación a las víctimas en el distrito judicial de Puno 2021 - 2022.



Ho. La responsabilidad civil derivada del hecho delictual no se relaciona positivamente significativa con la reparación a las víctimas en el distrito judicial de Puno 2021 - 2022.

Tabla 9

Contraste de la hipótesis general

| | | Responsabilidad civil derivada del hecho delictual | Reparación a las víctimas |
|-----------------|-------------------|--|---------------------------|
| Rho de Spearman | Coef. de relación | 1,000 | ,985** |
| | Significancia | . | ,004 |
| | Número | 92 | 92 |
| | Coef. de relación | ,985** | 1,000 |
| | Significancia | ,004 | . |
| | Número | 92 | 92 |

Nota. Procesado por medio del programa Spss V26.

Visualizando la tabla obtenida conforme a los objetivos, se tiene un Rho = 0,985, el cual señala que efectivamente existe una relación positiva, además el coeficiente en el que se encuadra es de muy fuerte.



En la misma magnitud, se revela un resultado de 0,004, esto denota que no es mayor que el valor establecido como error, entonces se procede a señalar que existe significancia.

Dado ambos resultados para una muestra de 92, se tiene la existencia de relación positiva, muy fuerte y significativa, lo que contrasta la hipótesis que e ha planteado desde un inicio.

Es así que se concluye indicando que la responsabilidad civil derivada del hecho delictual se relaciona positivamente significativa con la reparación a las víctimas en el distrito judicial de Puno 2021 - 2022.

4.3.2. Contraste de la primera hipótesis específica

Ha. La responsabilidad civil derivada del hecho delictual se relaciona positivamente significativa con la reparación económica a las víctimas en el distrito judicial de Puno 2021 - 2022.

Ho. La responsabilidad civil derivada del hecho delictual no se relaciona positivamente significativa con la reparación económica a las víctimas en el distrito judicial de Puno 2021 - 2022.



Tabla 10

Contraste de la primera hipótesis específica

| | | Responsabilidad civil derivada del hecho delictual | Reparación económica |
|--------------------|--|--|-------------------------|
| Rho de Spearman | Coef. de relación | 1,000 | ,975** |
| | Responsabilidad civil derivada del hecho delictual | Significancia | ,002 |
| | Número | 92 | 92 |
| | Coef. de relación | ,975** | 1,000 |
| | Reparación económica | Significancia | ,002 |
| | Número | 92 | 92 |

Nota: Procesado por medio del programa Spss_{v26}.

Visualizando la tabla obtenida conforme a los objetivos, se tiene un Rho = 0,975, el cual señala que efectivamente existe una relación positiva, además el coeficiente en el que se encuadra es de muy fuerte.

En la misma magnitud, se revela un resultado de 0,002, esto denota que no es mayor que el valor establecido como error, entonces se procede a señalar que existe significancia.

Dado ambos resultados para una muestra de 92, se tiene la existencia de relación positiva, muy fuerte y significativa, lo que contrasta la hipótesis que se ha planteado desde un inicio.

Es así que se concluye indicando que la responsabilidad civil derivada del hecho delictual se relaciona positivamente significativa con la reparación económica a las víctimas en el distrito judicial de Puno 2021 - 2022.

4.3.3. Contraste de la segunda hipótesis específica

Ha. La responsabilidad civil derivada del hecho delictual se relaciona positivamente significativa con la reparación simbólica a las víctimas en el distrito judicial de Puno 2021 - 2022.

Ho. La responsabilidad civil derivada del hecho delictual no se relaciona positivamente significativa con la reparación simbólica a las víctimas en el distrito judicial de Puno 2021 - 2022.

Tabla 11

Contraste de la segunda hipótesis específica

| | | Responsabilidad civil derivada del hecho delictual | Reparación simbólica |
|--------------------|----------------------|--|-------------------------|
| | Coef. de relación | 1,000 | ,935** |
| Rho de Spearman | Significancia | . | ,001 |
| | Número | 92 | 92 |
| | Coef. de relación | ,935** | 1,000 |
| | Significancia | ,001 | . |
| | Número | 92 | 92 |

Nota: Procesado por medio del programa SPSS_{VER26}



Visualizando la tabla obtenida conforme a los objetivos, se tiene un Rho = 0,935, el cual señala que efectivamente existe una relación positiva, además el coeficiente en el que se encuadra es de muy fuerte.

En la misma magnitud, se revela un resultado de 0,001, esto denota que no es mayor que el valor establecido como error, entonces se procede a señalar que existe significancia.

Dado ambos resultados para una muestra de 92, se tiene la existencia de relación positiva, muy fuerte y significativa, lo que contrasta la hipótesis que e ha planteado desde un inicio.

Es así que se concluye indicando que la responsabilidad civil derivada del hecho delictual se relaciona positivamente significativa con la reparación simbólica a las víctimas en el distrito judicial de Puno 2021 - 2022.

4.3.4. Contraste de la tercera hipótesis específica

Ha. La responsabilidad civil derivada del hecho delictual se relaciona positivamente significativa con la reparación integral a las víctimas en el distrito judicial de Puno 2021 - 2022.

Ho. La responsabilidad civil derivada del hecho delictual no se relaciona positivamente significativa con la reparación integral a las víctimas en el distrito judicial de Puno 2021 - 2022.

Tabla 12

Contraste de la tercera hipótesis específica

| | | Responsabilidad civil derivada del hecho delictual | Reparación integral |
|--|-------------------|--|---------------------|
| Responsabilidad civil derivada del hecho delictual | Coef. de relación | 1,000 | ,915** |
| | Significancia | . | ,003 |
| Rho de Spearman | Número | 92 | 92 |
| | Coef. de relación | ,915** | 1,000 |
| Reparación integral | Significancia | ,003 | . |
| | Número | 92 | 92 |

Nota: Procesado por medio del programa SPSS_{VER26}

Visualizando la tabla obtenida conforme a los objetivos, se tiene un Rho = 0,915, el cual señala que efectivamente existe una relación positiva, además el coeficiente en el que se encuadra es de muy fuerte.

En la misma magnitud, se revela un resultado de 0,003, esto denota que no es mayor que el valor establecido como error, entonces se procede a señalar que existe significancia.

Dado ambos resultados para una muestra de 92, se tiene la existencia de relación positiva, muy fuerte y significativa, lo que contrasta la hipótesis que se ha planteado desde un inicio.

Es así que se concluye indicando que la responsabilidad civil derivada del hecho delictual se relaciona positivamente significativa con la reparación integral a las víctimas en el distrito judicial de Puno 2021 - 2022.



4.4. DISCUSIÓN

Como respuesta al objetivo general se tuvo que existe una alta responsabilidad civil derivada del hecho delictual con relación a que nunca se genera una reparación a las víctimas, asimismo, su contraste de hipótesis indica que, se tiene un $Rho = 0,985$, el cual señala que efectivamente existe una relación positiva, además el coeficiente en el que se encuadra es de muy fuerte. En la misma magnitud, se revela un resultado de $0,004$, esto denota que no es mayor que el valor establecido como error, entonces se procede a señalar que existe significancia. En tal sentido se concuerda con Marquez (2024), como su conclusión la legislación vigente en el Ecuador, donde la víctima del delito tiene derecho a la reparación integral, sin embargo, esta se ve restringida debido a la fragilidad de los aparatos colectivos disponibles para crear efectivamente sin generar una nueva afectación a la víctima. Así mismo se concuerda con Paz (2021), como conclusión el daño moral constituye un daño resignado por una persona que ha sido vulnerada en sus emociones, generándole dolor o alteraciones de índole psicológica o espiritual, afectando su tranquilidad o exponiéndola al ridículo social. Finalmente se concuerda con celestino (2023), como conclusión los hallazgos económicos indican que existe una conexión positiva reveladora entre el método de compromiso civil extracontractual y la infracción a la privacidad en las redes sociales, $r = 0,997$ en el contexto de la comunidad reciente y virtual, las nuevas modalidades de interacción social mediante las redes sociales.

Resultado correspondiente al primer objetivo específico, se indica que existe una alta responsabilidad civil derivada del hecho delictual con relación a que nunca se genera una reparación económica a las víctimas, de la misma



manera su contraste de hipótesis indica que se tiene un $Rho = 0,975$, el cual señala que efectivamente existe una relación positiva, además el coeficiente en el que se encuadra es de muy fuerte. En la misma magnitud, se revela un resultado de 0,002, esto denota que no es mayor que el valor establecido como error, entonces se procede a señalar que existe significancia. Resultado correspondiente al segundo objetivo específico, se indica que existe una alta responsabilidad civil derivada del hecho delictual con relación a que nunca se genera una reparación simbólica a las víctimas, de la misma manera su contraste de hipótesis indica que se tiene un $Rho = 0,935$, el cual señala que efectivamente existe una relación positiva, además el coeficiente en el que se encuadra es de muy fuerte. En la misma magnitud, se revela un resultado de 0,001, esto denota que no es mayor que el valor establecido como error, entonces se procede a señalar que existe significancia. Resultado correspondiente al tercer objetivo específico, se indica que existe una alta responsabilidad civil derivada del hecho delictual con relación a que nunca se genera una reparación integral a las víctimas, de la misma manera su contraste de hipótesis indica que se tiene un $Rho = 0,915$, el cual señala que efectivamente existe una relación positiva, además el coeficiente en el que se encuadra es de muy fuerte. En la misma magnitud, se revela un resultado de 0,003, esto denota que no es mayor que el valor establecido como error, entonces se procede a señalar que existe significancia. Por ello se está de acuerdo con Núñez y Ponce (2025), como conclusión este artículo analiza los distintos enfoques relacionados con la determinación del monto indemnizatorio en casos de daño extrapatrimonial. Además, plantea la necesidad de incorporar criterios objetivos que puedan aplicarse dentro del sistema jurídico del Ecuador. De igual forma se concuerda



con Pujayco y Chavarria (2024), como su conclusión se ha confirmado la existencia de una relación entre las variables y sus respectivas dimensiones; los resultados evidencian que la satisfacción civil no alcanza para compensar los bienes de una violación sexual, ya que el valor de posibilidad arrojado fue de 0,000. Finalmente se concuerda con Barrios y Ramos (2023), como conclusión establecer un término para la liquidación de la satisfacción civil sí contribuye a la restitución de los derechos de la víctima, por lo cual debe ser señalado al dictamen y ejecutado por la autoridad judicial. Resulta imprescindible determinar un monto de reparación civil, incluso si no se prueba la existencia de dolo, ya que el daño ocasionado transgrede el derecho a la bienhechora y demuestra desgastes económicos que crean expectativas de compensación material.



CONCLUSIONES

PRIMERO: Se analizó que la responsabilidad civil derivada del hecho delictual se relaciona positiva y significativamente con la reparación a las víctimas en el distrito judicial de Puno 2021 - 2022, ya que muchas veces cuando se comete un hecho delictual se causan daños materiales o físicos a la víctima, por lo que se tiene que hacer responsable también de ello, es por tal motivo que se indica que existe una alta responsabilidad civil derivada del hecho delictual con relación a que nunca se genera una reparación a las víctimas.

SEGUNDO: Se conoció que la responsabilidad civil derivada del hecho delictual se relaciona positiva y significativamente con la reparación económica a las víctimas en el distrito judicial de Puno 2021 - 2022, en base a que en muchas situaciones delictuales se requiere una reparación económica suficiente que pueda cubrir los daños que se han dado, por ello existe una alta responsabilidad civil derivada del hecho delictual con relación a que nunca se genera una reparación económica a las víctimas.

TERCERO: Se analizó que, la responsabilidad civil derivada del hecho delictual se relaciona positivamente significativa con la reparación simbólica a las víctimas en el distrito judicial de Puno 2021 - 2022, basado en que cuando se presenta un hecho delictivo, es necesario una reparación que pueda cubrir el daño realizado, por ello existe una alta responsabilidad civil derivada del hecho delictual con relación a que nunca se genera una reparación simbólica a las víctimas.



CUARTO: Se analizó que, la responsabilidad civil derivada del hecho delictual se relaciona positivamente significativa con la reparación integral a las víctimas en el distrito judicial de Puno 2021 - 2022, pues en muchas ocasiones se quiere que se repare de modo integro las consecuencias provocadas por el hecho delictual perpetrado, por ello existe una alta responsabilidad civil derivada del hecho delictual con relación a que nunca se genera una reparación integral a las víctimas.



RECOMENDACIONES

PRIMERA: Se recomienda a las autoridades jurisdiccionales de la región Puno, poner mayor énfasis en los imputados que ya se encuentran debidamente notificados para hacerles concurrir de grado o fuerza al proceso penal, en aras de requerirles den cumplimiento a sus obligaciones civiles derivadas del hecho delictual, así también se recomienda la aplicación del auxilio de la fuerza pública a la Policía Nacional del Perú, al Ministerio Público, ejercer sus funciones a fin de dar cumplimiento la comparecencia de los imputados al proceso y evitar las declinatorias judiciales y consecuentes contumacias.

SEGUNDA: Se recomienda a las autoridades de la jurisdicción de Puno, ejercer mayor control judicial respecto de la afectación o lesión activa u omisiva por parte de los responsables del hecho delictual, a fin de que cumplan con sus obligaciones indemnizatorias y/o resarcitorias, así también se recomienda a los Representantes del Ministerio Público de la jurisdicción de Puno, ejercer una diligente acusación en contra de los responsables de un hecho delictual, para una adecuada vinculación con el delito y/o atribución del daño producido a los agraviados.

TERCERA: Se recomienda a los agraviados con procesos en giros en la región de Puno, no dejar de lado los derechos que les asiste, tales como la reparación civil y/o la indemnización de daños y perjuicios que bien podrían ser celebrados de forma contractual una vez que se haya concluido el proceso en el ámbito penal; también se recomienda a los legisladores de la región de Puno debates y



análisis respecto de las normativas relacionadas a la reparación civil y/o indemnización de daños y perjuicios producidos por un hecho delictuoso, ello a fin de no dejar de ejercer justicia en el ámbito civil.

CUARTA: Se recomienda a los litigantes de la región de Puno, responsables de un hecho delictuoso ejercer en favor del agraviado la restitución del bien o el pago de su valor en favor del agraviado a fin de dar cumplimiento a lo normado, y no ser en lo posterior objeto de revocatoria de pena.



REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Albino, et.al. (2025). Reactivación económica Post Pandemia en el Perú: Una mirada desde las. *Dialnet*. Obtenido de <https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/8754468.pdf>
- Arce, C. (2023). Los juicios virtuales y su afectación a los derechos que informan el debido proceso. *Alicia*. Obtenido de https://alicia.concytec.gob.pe/vufind/Record/USMP_b9d5d7d38ce139feb278b1310c8ab0a3
- Barriga, M. (2023). ¿El pago de reparación civil compensa integralmente a la víctima de delitos sexuales? ¿Cuál es la posición de la jurisprudencia al respecto? *Lp pasión por el derecho*. Obtenido de <https://lpderecho.pe/pago-reparacion-civil-compensa-integralmente-victima-delitos-sexuales-jurisprudencia/>
- Barrios, J., & Ramos, J. (2023). *Fijación de plazo al pago de la reparación civil y los derechos de la víctima, Lima Norte-2022*. Obtenido de chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcglclefindmkaj/https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/147446/Barrios_EJL-Ramos_HJ-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Barrios, J., & Ramos, J. (2023). *Fijación de plazo al pago de la reparación civil y los derechos de la víctima, Lima Norte-2022*. Obtenido de <https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/147446>
- Bejarano, L. (2022). *proceso penal y reparación civil por daño a la víctima: corte superior de justicia de lima este - 2018*. Obtenido de <chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcglclefindmkaj/https://repositorio.unfv.edu>



- [.pe/bitstream/handle/20.500.13084/7017/TESIS%20DE%20MAESTRIA%20ULTIMO%20JUNIO%202023.pdf?sequence=6&isAllowed=y](https://repositorio.uancv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.13084/7017/TESIS%20DE%20MAESTRIA%20ULTIMO%20JUNIO%202023.pdf?sequence=6&isAllowed=y)
- Bernal, C. (2010). *"Metodología de la investigación"* (Tercera ed.). Colombia: Person-Prentice Hall.
- Calcina, M., & Ccapa, Y. (2023). Violación de derechos humanos Juliaca Perú – 2023. Obtenido de <https://preprints.scielo.org/index.php/scielo/preprint/download/6786/12847/13391>
- Carrasco, S. (2018). *Metodologia de la Investigacion Cientifica* (Decimooctavo ed.). Lima: San Marcos de Anibal Jesus Paredes Galván.
- Celestino, H. (2023). *Sistema de responsabilidad civil extracontractual y vulneracion ala intimidad den redes sociales, del distrito judicial de lima-2022*. Obtenido de chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcgiclfefindmkaj/https://repositorio.unfv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.13084/8261/UNFV_EUPG_Celestino_Narciizo_Hilda_Doctorado_2023.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Chanduvi, S. (2021). Responsabilidad social frente a las víctimas de violencia contra la mujer en los centros de emergencia mujer – Lambayeque. *Alicia*. Obtenido de https://alicia.concytec.gob.pe/vufind/index.php/Record/UCVV_ad5a32fce6659d7aa487c95e3f869a4c
- Chang, G. (2022). Presentación del libro «El juicio de responsabilidad civil. *Lp pasion por el derecho*. Obtenido de <https://lpderecho.pe/el-juicio-de-responsabilidad-civil/>



- Chavez, J., & Cuya, L. (2023). Compliance y responsabilidad penal de las personas jurídicas en el Perú. *Lp pasión por el derecho* . Obtenido de <https://lpderecho.pe/compliance-responsabilidad-penal-personas-juridicas-peru/>
- Coca, S. (2021). ¿Qué es la responsabilidad civil contractual y extracontractual? Bien explicado. *Lp pasión por el derecho*. Obtenido de <https://lpderecho.pe/responsabilidad-civil-contractual-extracontractual-derecho-civil/>
- Espino, C. (2024). *Seguridad ciudadana y la victimización de la población en el Distrito de San Borja, Lima 2023*. Obtenido de chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcglclefindmkaj/https://repositorio.usmp.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12727/14205/espino_cca.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Fernandez, C., & Baptista, P. (2014). *Metodología de la investigación*. Mexico, Mexico: Mc Graw Hill.
- Florez, F., & Mora, E. (2021). Arte visual, reparación simbólica y utilitarismo ¿De quién y para quién es el arte visual de reparación? *Dialnet* . Obtenido de <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=8122038>
- Gonzalez, P. (2023). *La responsabilidad civil derivada del delito*. Obtenido de <chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcglclefindmkaj/https://uvadoc.uva.es/bitstream/handle/10324/61121/TFG-N.%202141%20.pdf?sequence=1>
- Guerrero, L. (2023). El derecho a la reparación integral de la víctima no solo abarca una compensación económica. *Lp pasión por el derecho* .



- Obtenido de <https://lpderecho.pe/derecho-reparacion-integral-victima-no-abarca-compensacion-economica-psicologica-rn-541-2020-lima-sur/>
- Hernandez, R. (2019). *Metodología de la investigación, las rutas cuantitativas, cualitativa y mixta*. Mexico, Mexico : MC Graw Hill Education .
- Laverde, e. (2023). La reparación integral de la víctima frente a la aplicación de la suspensión condicional de la pena. *Dialnet* . Obtenido de <https://dialnet.unirioja.es/download/articulo/9275328.pdf>
- Laverde,et.al. (2023). La reparación integral de la víctima frente a la aplicación de la suspensión condicional de la pena. *Dialnet*. Obtenido de <https://dialnet.unirioja.es/download/articulo/9275328.pdf>
- Mamani, E. (2021). Derechos de la víctima y análisis de la posible reparación civil en sentencias absolutorias. *Lp pasión por el derecho* . Obtenido de <https://lpderecho.pe/derechos-victima-analisis-posible-reparacion-civil-sentencias-absolutorias-casacion-250-2020-lima/>
- Mamani, E. (2024). Elementos de la responsabilidad civil derivados de la comisión de un delito [Casación 2519-2022, Arequipa]. *Lp pasión por el derecho*. Obtenido de <https://lpderecho.pe/elementos-responsabilidad-civil-delito-casacion-2519-2022-arequipa/>
- Mamani, E. (2024). Protocolo de reparación civil a favor de las víctimas de trata de personas (versión 1) [RA 000239-2024-CE-PJ]. *Lp pasión por el derecho* . Obtenido de <https://lpderecho.pe/protocolo-reparacion-civil-victimas-trata-personas-formas-explotacion-version-1-resolucion-administrativa-000239-2024-ce-pj/>



- Marquez, J. (2024). Responsabilidad civil por daños derivados de una infracción penal y la revictimización de las víctimas. Obtenido de <https://www.investigarmqr.com/ojs/index.php/mqr/article/view/1243/4483>
- Medina, e. (2025). La reparación civil en daños psicológicos en delitos de violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar, Huancayo 2023. *Alicia*. Obtenido de https://alicia.concytec.gob.pe/vufind/Record/UPLA_4803ce58179fd8f31125ebbc5bbbb007
- Melgar, C. (2023). Flagrancia delictiva en el delito de tráfico ilícito de migrantes en Lima, DIVITIM, 2023. *Alicia*. Obtenido de https://alicia.concytec.gob.pe/vufind/Record/RUNF_8ec6848f6b429b64923ef23276968642
- Moreno, D. (2023). Evolución histórica de la responsabilidad civil extracontractual y penal en nuestro Derecho. *Scielo*. Obtenido de http://www.scielo.edu.uy/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2301-06652023000201207
- Núñez, S., & Ponce, M. (2025). *La extinción de dominio como institución autónoma: por una desvinculación absoluta de la nulidad civil*. Obtenido de <https://revistas.usfq.edu.ec/index.php/lawreview/issue/view/282/242>
- Ñaupas, H., & Mejía, E. (2014). *Metodología de la investigación cuantitativa - cualitativa y redacción de la tesis*. Obtenido de <https://books.google.com.pe/books?id=VzOjDwAAQBAJ&printsec=frontcover&dq=Metodolog%C3%ADa+de+la+investigaci%C3%B3n:+las+rutas+cuantitativa,+cualitativa+y+mixta&hl=es&sa=X&ved=2ahUKEwiirdPPqP76AhW-qZUCHfwJCoYQ6AF6BAGlEAI#v=onepage&q&f=false>



- Palomino, J., Peña, J., Zevallos, G., & Orizano, L. (2017). *Metodología de la Investigación*. Lima: San Marcos.
- Pariona, R. (2022). Responsabilidad penal de las personas jurídicas. *Lp pasión por el derecho* . Obtenido de <https://lpderecho.pe/responsabilidad-penal-de-las-personas-juridicas-raul-pariona-arana/>
- Paz, S. (2021). *Parametros a segur para cuantificar el daño moral, ocasionado a las victimas de delitos, en el derecho penal panameño*. Obtenido de chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcgclefindmkaj/https://up-rid.up.ac.pa/3214/1/shalmys_paz.pdf
- Pino, R. (2018). *"Metodología de la investigación,"*. Lima: San Marcos.
- Pujayco, L., & Chavarria, V. (2024). *Sistema juridico y controversias de la reparacion civil en delitos de violacion sexual por los juzgados penales en Lima Sur 2020*. Obtenido de <chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcgclefindmkaj/https://repositorio.autonoma.edu.pe/bitstream/handle/20.500.13067/3194/Lesly%20Giovanna%20Pujayco%20Inga%20%26%20Victor%20Alex%20Chavarria%20Gomez.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Rebollar, P. (2019). Reconocimiento legal de la unión civil entre personas del mismo sexo en el Perú a principios del siglo XXI. *Alicia* . Obtenido de https://alicia.concytec.gob.pe/vufind/Record/UCON_3e7f1a6b960e5bb7d3fa3f2f56fb4b5e
- Siaden, S. (2023). Apreciaciones de víctimas y operadores de justicia sobre medidas de protección en juzgados de familia, Lima 2023. *Aalicia* . Obtenido de

de



https://alicia.concytec.gob.pe/vufind/Record/UCVV_84814fabdedf5af1ddb4e33683aa2432

Sotelo, H., & Carrascosa, A. (2019). Justicia restaurativa. *Dialnet*. Obtenido de <https://dialnet.unirioja.es/servlet/libro?codigo=776631>

Soto, V. (2021). La responsabilidad penal de la persona jurídica en la legislación penal peruana: ¿«societas delinquere non potest» o «societas delinquere potest»? *Lp pasión por el derecho*. Obtenido de <https://lpderecho.pe/responsabilidad-penal-persona-juridica-legislacion-penal-peruana-societas-delinquere-non-potest-societas-delinquere-potest/>

Tacca, e. (2024). *Incidencia de cumplimiento de reparación civil en los delitos de tráfico ilícito de drogas en el penal La Capilla, Juliaca - 2023*. Obtenido de https://repositorio.continental.edu.pe/bitstream/20.500.12394/14813/1/IV_FDE_312_TE_Tacca_Quispe_Calsina_2024.pdf

Tacca, et.al. (2024). *Incidencia de cumplimiento de reparación civil en los delitos de tráfico ilícito de drogas en el penal La Capilla, Juliaca - 2023*. Obtenido de https://repositorio.continental.edu.pe/bitstream/20.500.12394/14813/1/IV_FDE_312_TE_Tacca_Quispe_Calsina_2024.pdf

Valderrama, S. (2019). Técnicas e instrumentos para la obtención de datos en la investigación científica. Santiago R. Valderrama Mendoza, Lucy R. León Mucha. Lima-peru. Obtenido de <http://sbiblio.uandina.edu.pe/cgi-bin/koha/opac-detail.pl?biblionumber=1454>



- Vega, K., & Villalva, D. (2024). Derecho de las víctimas en el Proceso Penal – avances Legislativos y desafíos persistentes. *Dialnet*. Obtenido de <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=9559660>
- Vilca, R. (2021). Jurisprudencia actual y relevante sobre reparación civil. *Lp pasión por el derecho* . Obtenido de <https://lpderecho.pe/jurisprudencia-actual-y-relevante-sobre-reparacion-civil/>
- Yanac, Y. (2019). Vulneración de los principios de economía y celeridad procesal con la improcedencia de la terminación anticipada en el delito de proxenetismo en el Perú. *Alicia*. Obtenido de https://alicia.concytec.gob.pe/vufind/Record/RUNM_5fcd4a96b6610c1452de7566dec20fda
- Yuni, J., & Urbano, C. (2014). *Técnicas para la investigación*. Argentina, Argentina: Brujas.
- Zerda, N., & Cabrera, J. (2024). Dolo indirecto y víctimas colaterales en el delito de sicariato en la legislación penal ecuatoriana. Obtenido de <https://dialnet.unirioja.es/download/articulo/9786608.pdf>



ANEXOS

ANEXO 1. MATRIZ DE CONSISTENCIA

| Título de la investigación: Responsabilidad civil derivada del hecho delictual en procesos en reserva y reparación a las víctimas en el distrito judicial de Puno 2021 - 2022 | | | | | | |
|---|--|--|---|--------------------------|---|---|
| Investigador (a): | | | | | | |
| Problema | Objetivos | Hipótesis | Variables | Dimensiones | Indicadores | Metodología |
| Problema general | Objetivo general | Hipótesis general | | | | |
| ¿De qué manera se relaciona la responsabilidad civil derivada del hecho delictual y la reparación a las víctimas en el distrito judicial de Puno 2021 - 2022? | Analizar la manera en que se relaciona la responsabilidad civil derivada del hecho delictual y la reparación a las víctimas en el distrito judicial de Puno 2021 - 2022. | La responsabilidad civil derivada del hecho delictual se relaciona positivamente significativa con la reparación a las víctimas en el distrito judicial de Puno 2021 - 2022. | Variable X Responsabilidad civil derivada del hecho delictual | Responsabilidad judicial | - Responsabilidad - Proceso - Indemnización - Delito - Pruebas - Jurídico | Enfoque: Cuantitativo Tipo de investigación: Básica Nivel de investigación: Descriptivo-correlacional |
| | | | | Responsabilidad penal | - Reparación - Funcionarios - Daño - Víctimas | Diseño de investigación: No experimental |
| Problemas Específicos | Objetivos específicos | Hipótesis específicas | | | | |
| ¿De qué manera se relaciona la responsabilidad civil derivada del hecho delictual y la reparación económica a las víctimas en el distrito judicial de Puno 2021 - 2022? | Analizar la manera en que se relaciona la responsabilidad civil derivada del hecho delictual y la reparación económica a las víctimas en el distrito judicial de Puno 2021 - 2022. | La responsabilidad civil derivada del hecho delictual se relaciona positivamente significativa con la reparación económica a las víctimas en el distrito judicial de Puno 2021 - 2022. | Variable Y Reparación a las víctimas | Reparación económica | - Reparación - Economía - Componente - Víctima - Daño - Reconciliación - Moral - Necesidades - Justicia | Método de investigación: Inductivo Población: La población fueron 120 abogados Muestra: La muestra fue 92 Muestreo |



| | | | | | | |
|---|--|--|--|----------------------|-----------|---|
| | Puno 2021 - 2022. | Puno 2021 - 2022. | | | - Abogado | : probabilístico Técnica: Encuesta Instrumento: Cuestionario |
| ¿De qué manera se relaciona la responsabilidad civil derivada del hecho delictual y la reparación simbólica a las víctimas en el distrito judicial de Puno 2021 - 2022? | Analizar la manera en que se relaciona la responsabilidad civil derivada del hecho delictual y la reparación simbólica a las víctimas en el distrito judicial de Puno 2021 - 2022. | La responsabilidad civil derivada del hecho delictual se relaciona positivamente significativa con la reparación simbólica a las víctimas en el distrito judicial de Puno 2021 - 2022. | | Reparación simbólica | | |
| ¿De qué manera se relaciona la responsabilidad civil derivada del hecho delictual y la reparación integral a las víctimas en el distrito judicial de Puno 2021 - 2022? | Analizar la manera en que se relaciona la responsabilidad civil derivada del hecho delictual y la reparación integral a las víctimas en el distrito judicial de Puno 2021 - 2022. | La responsabilidad civil derivada del hecho delictual se relaciona positivamente significativa con la reparación integral a las víctimas en el distrito judicial de Puno 2021 - 2022. | | Reparación integral | | |



ANEXO 2. OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLES

| Variables | Dimensiones | Indicadores | Escala |
|--------------------|-----------------------|--------------------|---------------|
| Variable X | - Responsabilidad | - Responsabilidad | Escala de |
| Responsabilidad | judicial | - Proceso | likert |
| civil derivada del | - Responsabilidad | - Indemnización | |
| hecho delictual | penal | - Delito | |
| | | - Pruebas | |
| | | - Jurídico | |
| | | - Reparación | |
| | | - Funcionarios | |
| | | - Daño | |
| | | - Víctimas | |
| Variable Y | - Reparación | - Reparación | Escala de |
| Reparación a | económica | - Economía | likert |
| las víctimas | - Reparación | - Componente | |
| | simbólica | - Víctima | |
| | - Reparación integral | - Daño | |
| | | - Reconciliación | |
| | | - Moral | |
| | | - Necesidades | |
| | | - Justicia | |
| | | - Abogado | |

Nota: Obtenido de Google



ANEXO 3. INSTRUMENTOS

INSTRUMENTO- RESPONSABILIDAD CIVIL DERIVADA DEL HECHO DELICTUAL

I.INSTRUCCIONES: Estimado Usuario, a continuación, se presenta un cuestionario que consta de 10 ítems, para que sean valorados de acuerdo con su apreciación, por lo que se pide de que la información que emita sea certera y verdadera, para que de ese modo se obtengan resultados reales, ponga un aspa

| | | | | |
|---------------|--------------|--------------|--------------|---------------|
| 1 = TD | 2 = D | 3 = N | 4 = A | 5 = TA |
|---------------|--------------|--------------|--------------|---------------|

en el casillero que considere correcto el cual se acerque más a la realidad.

| N° | DIMENSION/ ÍTEMS | PUNTAJE | | | | |
|-----------------------|--|---------|---|---|---|---|
| | | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 |
| Financiamiento | | | | | | |
| 1. | La responsabilidad civil derivada del hecho delictual es una herramienta efectiva para reparar el daño causado a las víctimas. | | | | | |
| 2. | La responsabilidad civil debe ser considerada como una parte integral del proceso penal. | | | | | |
| 3. | La indemnización económica es la forma más efectiva de reparar el daño causado a las víctimas. | | | | | |
| 4. | La responsabilidad civil puede ser utilizada como una herramienta para prevenir futuros delitos. | | | | | |
| 5. | La carga de la prueba en casos de responsabilidad civil derivada del hecho delictual debe ser más baja que en casos penales. | | | | | |



| 1 = TD | 2 = D | 3 = N | 4 = A | 5 = TA |
|--------|--|-------|-------|--------|
| 6. | La responsabilidad civil puede ser aplicada a personas jurídicas en casos de delitos cometidos por sus empleados. | | | |
| 7. | La reparación integral es un concepto clave en la responsabilidad civil derivada del hecho delictual. | | | |
| 8. | La responsabilidad civil puede ser utilizada para responsabilizar a los funcionarios públicos por sus acciones. | | | |
| 9. | La indemnización por daño moral es un componente importante de la responsabilidad civil. | | | |
| 10. | La responsabilidad civil derivada del hecho delictual es una herramienta valiosa para las víctimas en busca de justicia. | | | |



INSTRUMENTO- REPARACIÓN A LAS VICTIMAS

I.INSTRUCCIONES: Estimado Usuario, a continuación, se presenta un cuestionario que consta de 10 ítems, para que sean valorados de acuerdo a su apreciación, por lo que se pide de que la información que emita sea certera y verdadera, para que de ese modo se obtengan resultados reales, ponga un aspa en el casillero que considere correcto el cual se acerque más a la realidad.

| N° | DIMENSION/ ÍTEMS | PUNTAJE | | | | |
|--|--|---------|---|---|---|---|
| | | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 |
| Ofrecer donativo, ventaja o beneficio | | | | | | |
| 1. | La reparación a las víctimas es un derecho fundamental que debe ser garantizado por el Estado. | | | | | |
| 2. | La reparación económica es la forma más efectiva de reparar el daño causado a las víctimas. | | | | | |
| 3. | La reparación simbólica es un componente importante de la reparación a las víctimas. | | | | | |
| 4. | La participación de las víctimas en el proceso de reparación es fundamental para su éxito. | | | | | |
| 5. | La reparación a las víctimas debe ser integral y abarcar todos los aspectos del daño causado. | | | | | |
| 6. | La reparación a las víctimas puede ser un paso importante hacia la reconciliación y la justicia. | | | | | |
| 7. | La indemnización por daño moral es un componente importante de la reparación a las víctimas. | | | | | |
| 8. | La reparación a las víctimas debe ser adaptada a las necesidades específicas de cada caso. | | | | | |



| | | | | | | |
|-----|--|--|--|--|--|--|
| 9. | La reparación a las víctimas puede ser un proceso largo y complejo, pero es esencial para la justicia. | | | | | |
| 10. | La reparación a las víctimas es un derecho que debe ser protegido y promovido por los abogados y los jueces. | | | | | |



ANEXO 4. FICHA DE VALIDACIÓN

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

I. DATOS GENERALES

I.1 Apellidos y Nombres:

I.2 Cargo e institución donde labora:

I.3 Años de Experiencia:

I.4 Nombre del instrumento motivo de evaluación: Cuestionario

I.5 Autor de Instrumento:

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

| CRITERIOS | INDICADORES | INACEPTABLE | | | | | | MINIMAMENTE ACEPTABLE | | | ACEPTABLE | | | |
|--------------------|--|-------------|----|----|----|----|----|-----------------------|----|----|-----------|----|----|-----|
| | | 40 | 45 | 50 | 55 | 60 | 65 | 70 | 75 | 80 | 85 | 90 | 95 | 100 |
| 1. CLARIDAD | Esta formulado con lenguaje comprensible. | | | | | | | | | | | | X | |
| 2. OBJETIVIDAD | Esta adecuado a las leyes y principios científicos. | | | | | | | | | | | | X | |
| 3. ACTUALIDAD | Ésta adecuada a los objetivos y las necesidades reales de la investigación. | | | | | | | | | | | | | X |
| 4. ORGANIZACIÓN | Existe una organización lógica. | | | | | | | | | | | X | | |
| 5. SUFICIENCIA | Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales | | | | | | | | | | | | X | |
| 6. INTENCIONALIDAD | Esta adecuado para valorar las categorías. | | | | | | | | | | | X | | |
| 7. CONSISTENCIA | Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos. | | | | | | | | | | | | X | |
| 8. COHERENCIA | Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos | | | | | | | | | | | | | X |
| 9. METODOLOGÍA | La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos. | | | | | | | | | | | | X | |



ANEXO 5. BASE DE DATOS

Descripción:

El procesamiento de los datos tuvo como base fundamental la obtención de los resultados, estos se trasladaron a una hoja de Excel, la misma que se muestra en el presente anexo, así también se denota que para la variable "Responsabilidad civil derivada del hecho delictual", donde se tuvo una totalidad de 10 preguntas formuladas, estas son presentadas como P1-P10, de la misma manera para la variable "Reparación a las víctimas", se tuvo 10 ítems, la escala de valores representados en números son de: 1=totalmente acuerdo; 2=de acuerdo; 3=no responde; 4=de acuerdo; 5= totalmente de acuerdo (Escala de Likert).

Leyenda:

Paso seguido se procede a realizar el proceso estadístico, usando la base de datos, donde se buscó conocer el grado de influencia, esto lo permitió el estadístico chi cuadrada de Pearson, así también, por medio del estadístico Spss, es que se pudo extraer cada uno de los datos y procesarlos



| N° | Responsabilidad civil derivada del hecho delictual | | | | | | | | | | Reparación a las víctimas | | | | | | | | | |
|----|--|----|----|----|----|----|----|----|----|-----|---------------------------|----|----|----|----|----|----|----|----|-----|
| | P1 | P2 | P3 | P4 | P5 | P6 | P7 | P8 | P9 | P10 | P1 | P2 | P3 | P4 | P5 | P6 | P7 | P8 | P9 | P10 |
| 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 3 | 3 | 2 | 3 | 2 | 3 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 |
| 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 3 | 2 | 3 | 2 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 |
| 3 | 4 | 3 | 3 | 4 | 3 | 3 | 4 | 3 | 3 | 4 | 5 | 3 | 4 | 3 | 3 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 |
| 4 | 3 | 4 | 3 | 3 | 2 | 4 | 3 | 3 | 4 | 3 | 3 | 3 | 3 | 3 | 3 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 |
| 5 | 3 | 2 | 3 | 4 | 3 | 3 | 4 | 3 | 4 | 3 | 4 | 3 | 4 | 3 | 4 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 |
| 6 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 2 | 3 | 2 | 3 | 2 | 3 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 |
| 7 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 3 | 3 | 3 | 3 | 3 | 3 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 |
| 8 | 3 | 3 | 3 | 3 | 3 | 3 | 3 | 3 | 3 | 3 | 3 | 2 | 1 | 3 | 2 | 4 | 3 | 1 | 1 | 1 |
| 9 | 2 | 3 | 2 | 3 | 4 | 3 | 2 | 3 | 1 | 2 | 3 | 4 | 3 | 4 | 2 | 2 | 3 | 2 | 2 | 2 |
| 10 | 4 | 3 | 3 | 3 | 2 | 1 | 3 | 2 | 3 | 3 | 3 | 3 | 3 | 3 | 3 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 |
| 11 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 3 | 3 | 2 | 1 | 3 | 2 | 4 | 3 | 1 | 1 | 2 |
| 12 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 3 | 4 | 3 | 2 | 2 | 2 | 3 | 2 | 2 | 1 |
| 13 | 3 | 3 | 3 | 3 | 3 | 3 | 3 | 3 | 3 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 |
| 14 | 2 | 3 | 2 | 3 | 4 | 3 | 2 | 3 | 1 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 |
| 15 | 4 | 3 | 3 | 3 | 2 | 1 | 3 | 2 | 3 | 3 | 3 | 3 | 3 | 3 | 3 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 |
| 16 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 3 | 1 | 3 | 2 | 4 | 3 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 |
| 17 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 3 | 2 | 2 | 2 | 3 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 |
| 18 | 3 | 3 | 3 | 3 | 3 | 3 | 3 | 3 | 3 | 3 | 3 | 3 | 3 | 3 | 3 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 |
| 19 | 4 | 4 | 4 | 4 | 4 | 4 | 4 | 4 | 4 | 3 | 1 | 3 | 2 | 4 | 3 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 |
| 20 | 5 | 5 | 5 | 5 | 5 | 5 | 5 | 5 | 5 | 2 | 3 | 2 | 2 | 2 | 3 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 |
| 21 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 3 | 3 | 3 | 3 | 3 |
| 22 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 1 | 1 | 3 | 2 | 3 | 1 |
| 23 | 3 | 3 | 3 | 3 | 3 | 3 | 3 | 3 | 3 | 3 | 3 | 3 | 3 | 3 | 2 | 3 | 2 | 3 | 1 | 2 |
| 24 | 2 | 3 | 2 | 3 | 4 | 3 | 2 | 3 | 1 | 3 | 1 | 3 | 2 | 1 | 3 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 |
| 25 | 4 | 3 | 3 | 3 | 2 | 1 | 3 | 2 | 3 | 2 | 3 | 2 | 2 | 2 | 3 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 |
| 26 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 3 | 3 | 3 | 3 | 3 | 3 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 |
| 27 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 3 | 1 | 3 | 2 | 1 | 3 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 |
| 28 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 2 | 3 | 2 | 2 | 2 | 3 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 |
| 29 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 |
| 30 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 |
| 31 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 3 | 3 | 3 | 3 | 3 | 3 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 |
| 32 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 3 | 1 | 3 | 2 | 1 | 3 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 |
| 33 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 3 | 2 | 2 | 2 | 3 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 |
| 34 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 |
| 35 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 |
| 36 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 3 | 3 | 3 | 3 | 3 | 3 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 |
| 37 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 3 | 1 | 3 | 2 | 1 | 3 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 |



| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|----|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 38 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 3 | 2 | 2 | 2 | 3 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 |
| 39 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 |
| 40 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 |
| 41 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 3 | 3 | 3 | 3 | 3 | 3 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 |
| 42 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 3 | 1 | 3 | 2 | 1 | 3 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 |
| 43 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 2 | 3 | 2 | 2 | 2 | 3 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 |
| 44 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 3 | 2 | 3 | 1 |
| 45 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 3 | 2 | 3 | 1 | 2 |
| 46 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 3 | 3 | 2 | 3 | 2 | 3 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 |
| 47 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 3 | 2 | 3 | 2 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 |
| 48 | 4 | 3 | 3 | 4 | 3 | 3 | 4 | 3 | 3 | 4 | 5 | 3 | 4 | 3 | 3 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 |
| 49 | 3 | 4 | 3 | 3 | 2 | 4 | 3 | 3 | 4 | 3 | 3 | 3 | 3 | 3 | 3 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 |
| 50 | 3 | 2 | 3 | 4 | 3 | 3 | 4 | 3 | 4 | 3 | 4 | 3 | 4 | 3 | 4 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 |
| 51 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 2 | 3 | 2 | 3 | 2 | 3 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 |
| 52 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 3 | 3 | 3 | 3 | 3 | 3 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 |
| 53 | 3 | 3 | 3 | 3 | 3 | 3 | 3 | 3 | 3 | 3 | 3 | 2 | 1 | 3 | 2 | 4 | 3 | 1 | 1 | 1 |
| 54 | 2 | 3 | 2 | 3 | 4 | 3 | 2 | 3 | 1 | 2 | 3 | 4 | 3 | 4 | 2 | 2 | 3 | 2 | 2 | 2 |
| 55 | 4 | 3 | 3 | 3 | 2 | 1 | 3 | 2 | 3 | 3 | 3 | 3 | 3 | 3 | 3 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 |
| 56 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 3 | 3 | 2 | 1 | 3 | 2 | 4 | 3 | 1 | 1 | 2 |
| 57 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 3 | 4 | 3 | 2 | 2 | 2 | 3 | 2 | 2 | 1 |
| 58 | 3 | 3 | 3 | 3 | 3 | 3 | 3 | 3 | 3 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 |
| 59 | 2 | 3 | 2 | 3 | 4 | 3 | 2 | 3 | 1 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 |
| 60 | 4 | 3 | 3 | 3 | 2 | 1 | 3 | 2 | 3 | 3 | 3 | 3 | 3 | 3 | 3 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 |
| 61 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 3 | 1 | 3 | 2 | 4 | 3 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 |
| 62 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 3 | 2 | 2 | 2 | 3 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 |
| 63 | 3 | 3 | 3 | 3 | 3 | 3 | 3 | 3 | 3 | 3 | 3 | 3 | 3 | 3 | 3 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 |
| 64 | 4 | 4 | 4 | 4 | 4 | 4 | 4 | 4 | 4 | 3 | 1 | 3 | 2 | 4 | 3 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 |
| 65 | 5 | 5 | 5 | 5 | 5 | 5 | 5 | 5 | 5 | 2 | 3 | 2 | 2 | 2 | 3 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 |
| 66 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 3 | 3 | 3 | 3 | 3 |
| 67 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 1 | 1 | 3 | 2 | 3 | 1 |
| 68 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 3 | 3 | 2 | 3 | 2 | 3 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 |
| 69 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 3 | 2 | 3 | 2 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 |
| 70 | 4 | 3 | 3 | 4 | 3 | 3 | 4 | 3 | 3 | 4 | 5 | 3 | 4 | 3 | 3 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 |
| 71 | 3 | 4 | 3 | 3 | 2 | 4 | 3 | 3 | 4 | 3 | 3 | 3 | 3 | 3 | 3 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 |
| 72 | 3 | 2 | 3 | 4 | 3 | 3 | 4 | 3 | 4 | 3 | 4 | 3 | 4 | 3 | 4 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 |
| 73 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 2 | 3 | 2 | 3 | 2 | 3 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 |
| 74 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 3 | 3 | 3 | 3 | 3 | 3 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 |
| 75 | 3 | 3 | 3 | 3 | 3 | 3 | 3 | 3 | 3 | 3 | 3 | 2 | 1 | 3 | 2 | 4 | 3 | 1 | 1 | 1 |
| 76 | 2 | 3 | 2 | 3 | 4 | 3 | 2 | 3 | 1 | 2 | 3 | 4 | 3 | 4 | 2 | 2 | 3 | 2 | 2 | 2 |
| 77 | 4 | 3 | 3 | 3 | 2 | 1 | 3 | 2 | 3 | 3 | 3 | 3 | 3 | 3 | 3 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 |



| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|----|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 78 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 3 | 3 | 2 | 1 | 3 | 2 | 4 | 3 | 1 | 1 | 2 |
| 79 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 3 | 4 | 3 | 2 | 2 | 2 | 3 | 2 | 2 | 1 |
| 80 | 3 | 3 | 3 | 3 | 3 | 3 | 3 | 3 | 3 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 |
| 81 | 2 | 3 | 2 | 3 | 4 | 3 | 2 | 3 | 1 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 |
| 82 | 4 | 3 | 3 | 3 | 2 | 1 | 3 | 2 | 3 | 3 | 3 | 3 | 3 | 3 | 3 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 |
| 83 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 3 | 1 | 3 | 2 | 4 | 3 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 |
| 84 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 3 | 2 | 2 | 2 | 3 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 |
| 85 | 3 | 3 | 3 | 3 | 3 | 3 | 3 | 3 | 3 | 3 | 3 | 3 | 3 | 3 | 3 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 |
| 86 | 4 | 4 | 4 | 4 | 4 | 4 | 4 | 4 | 4 | 3 | 1 | 3 | 2 | 4 | 3 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 |
| 87 | 5 | 5 | 5 | 5 | 5 | 5 | 5 | 5 | 5 | 2 | 3 | 2 | 2 | 2 | 3 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 |
| 88 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 3 | 3 | 3 | 3 | 3 |
| 89 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 1 | 1 | 3 | 2 | 3 | 1 |
| 90 | 3 | 3 | 3 | 3 | 3 | 3 | 3 | 3 | 3 | 3 | 3 | 3 | 3 | 3 | 2 | 3 | 2 | 3 | 1 | 2 |
| 91 | 2 | 3 | 2 | 3 | 4 | 3 | 2 | 3 | 1 | 3 | 1 | 3 | 2 | 1 | 3 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 |
| 92 | 4 | 3 | 3 | 3 | 2 | 1 | 3 | 2 | 3 | 2 | 3 | 2 | 2 | 2 | 3 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 |



FICHA DE VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN:
JUICIO DE EXPERTOS

I. REFERENCIAS

I.1. EXPERTO:

Walther Marcelino Nieto Portocarrero

I.2. ESPECIALIDAD:

ABOGADO

I.3. CARGO ACTUAL:

presidente del Tribunal de Honor

I.4. GRADO ACADÉMICO:

Doctor en Derecho

I.5. NOMBRE DEL INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN:

"FICHA DE ANÁLISIS DOCUMENTAL"

I.6. AUTOR DEL INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN:

Bach. John Harvey Machaca Juarez

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

| CRITERIOS | INDICADORES | INACEPTABLE | | | | MINIMAMENTE ACEPTABLE | | | | ACEPTABLE | | | | |
|--------------------|---|-------------|----|----|----|-----------------------|----|----|----|-----------|----|----|----|-----|
| | | 40 | 45 | 50 | 55 | 60 | 65 | 70 | 75 | 80 | 85 | 90 | 95 | 100 |
| 1. PRESENTACIÓN | Responde a la formalidad de la investigación | | | | | | | | | | X | | | |
| 2. OBJETIVIDAD | Esta adecuado a las leyes y principios científicos | | | | | | | | | | X | | | |
| 3. ACTUALIDAD | Está adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación | | | | | | | | | | X | | | |
| 4. INTENCIONALIDAD | Esta adecuado para valorar las categorías | | | | | | | | | | X | | | |
| 5. COHERENCIA | Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos | | | | | | | | | | X | | | |
| 6. METODOLOGIA | La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos. | | | | | | | | | | X | | | |
| 7. PERTINENCIA | El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al método científico | | | | | | | | | | X | | | |

III. RESOLUCIÓN DEL EXPERTO

III.1. Se acepta (X)

Se modifica ()

Se rechaza ()

| Nº DNI | FIRMA DEL EXPERTO | Nº CELULAR | LUGAR Y FECHA |
|----------|-------------------|------------|------------------|
| 75230849 | | 900280232 | PUNO, 20/06/2021 |



FICHA DE VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN:
JUICIO DE EXPERTOS

I. REFERENCIAS

- 1.1. EXPERTO: Luis CHAYIA AGUILAR
- 1.2. ESPECIALIDAD: ABOGADO - CPD
- 1.3. CARGO ACTUAL: DOCENTE UNIVERSITARIO
- 1.4. GRADO ACADÉMICO: MAESTRO
- 1.5. NOMBRE DEL INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN:
"FICHA DE ANÁLISIS DOCUMENTAL"
- 1.6. AUTOR DEL INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN:
Bach. JOHN HARVEY MACHACA JUAREZ

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

| CRITERIOS | INDICADORES | INACEPTABLE | | | | MINIMAMENTE ACEPTABLE | | | | ACEPTABLE | | | | |
|--------------------|---|-------------|----|----|----|-----------------------|----|----|----|-----------|----|----|----|-----|
| | | 40 | 45 | 50 | 55 | 60 | 65 | 70 | 75 | 80 | 85 | 90 | 95 | 100 |
| 1. PRESENTACIÓN | Responde a la formalidad de la investigación | | | | | | | | | | X | | | |
| 2. OBJETIVIDAD | Esta adecuado a las leyes y principios científicos | | | | | | | | | | X | | | |
| 3. ACTUALIDAD | Está adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación | | | | | | | | | | X | | | |
| 4. INTENCIONALIDAD | Esta adecuado para valorar las categorías | | | | | | | | | | X | | | |
| 5. COHERENCIA | Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos | | | | | | | | | | X | | | |
| 6. METODOLOGIA | La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos. | | | | | | | | | | X | | | |
| 7. PERTINENCIA | El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al método científico | | | | | | | | | | X | | | |

III. RESOLUCIÓN DEL EXPERTO

III.1. Se acepta (X) Se modifica () Se rechaza ()

| Nº DNI | FIRMA DEL EXPERTO | Nº CELULAR | LUGAR Y FECHA |
|---------|-------------------|------------|----------------------|
| 7523849 | | | PUNO, 20...06...2025 |



ANEXO 1
FORMULARIO DE AUTORIZACIÓN

AUTORIZACIÓN PARA LA INCORPORACIÓN DE LOS
TRABAJOS DE INVESTIGACIÓN
EN EL REPOSITORIO INSTITUCIONAL UANCV

Formato digital

Fecha de entrega: 30 - 06 - 25

1. Datos del autor (es):

Nombres y Apellidos: JOHN HARVEY MACHACA JUAREZ

Dirección: JIRON SILLUSTANI N°128

DNI/Carné de Extranjería/Pasaporte N°: 75238849

Teléfono: 900 280 232

email: machacajuarezjohnharvey123@gmail.com

Nombres y Apellidos: _____

Dirección: _____

DNI/Carné de Extranjería/Pasaporte N°: _____

Teléfono: _____

email: _____

Facultad y/o Escuela de Posgrado: FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS

Escuela Profesional o Mención: ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

Título o Grado Académico a optar: ABOGADO

Asesor: Mgtr. LUIS CHAYÑA AGUILAR

Esta obra se encuentra dentro de las siguientes denominaciones:

Trabajo de Investigación Tesis Trabajo de Suficiencia Profesional Trabajo Académico

Título: RESPONSABILIDAD CIVIL DERIVADA DEL HECHO DELICTUAL EN PROCESOS DE
RESERVA Y REPARACIÓN A LAS VICTIMAS EN EL DISTRITO JUDICIAL DE PUNO 2021-2022

Palabras claves, (3 a 5 términos): Reparación, responsabilidad, victima

¿Esta obra se desarrolló en la UANCV ^{1,2}?

1

¹ Indicar si su producción intelectual ha empleado recursos tales como, instalaciones, laboratorios, insumos, equipos, bases de datos, asesoría técnica por parte del personal de la UANCV, financiamiento, entre otros relacionados.

² Si su producción intelectual se desarrolló en la UANCV totalmente o parcialmente, deberá autorizar el depósito en el Repositorio de manera obligatoria.



2. Referencia de tesis:

Bachiller Título 2da Especialidad Maestría Doctorado

3. Licencias:

a) Licencia estándar:

Bajo los siguientes términos, autorizo el depósito de mi tesis en el Repositorio Digital de la UANCV.

Con la autorización de depósito de mi producción Intelectual, otorgo a la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" una licencia no exclusiva para reproducir, distribuir, comunicar al público, transformar (únicamente mediante su traducción a otros idiomas) y poner a disposición del público mi producción intelectual (incluido el resumen), en formato físico o digital, en cualquier medio, conocido o por conocerse, a través de los diversos servicios por la Universidad, creados o por crearse, tales como el Repositorio Digital de tesis UANCV, colección de producción intelectual, entre otros, en el Perú y en el extranjero por el tiempo y veces que considere necesarias, y libres de remuneraciones.

En virtud de dicha licencia, la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" podrá reproducir mi producción intelectual en cualquier tipo de soporte y en más de un ejemplar, sin modificar su contenido, solo con propósitos de seguridad, respaldo y preservación.

Declaro que la producción intelectual es una creación de mi autoría y exclusiva titularidad, coautoría con titularidad compartida, y me encuentro facultado a conceder la presente licencia y, asimismo, garantizo que dicha producción intelectual no infringe derechos de autor de terceras personas.

La Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" consignará el nombre del y/o los autor(es) de la producción intelectual, y no le hará ninguna modificación más que la permitida en la licencia.

Autorizo su publicación (marque con una X)

- Sí, autorizo que se deposite inmediatamente.
- Sí, autorizo que se deposite a partir de la fecha (d/m/a): _____
- No autorizo.

b) Licencia CREATIVE COMMONS 4.0 INTERNACIONAL:

Si usted concede una licencia CREATIVE COMMONS sobre su producción intelectual, mantiene la titularidad de los derechos de autor de esta y, a la vez, permite que otras personas puedan reproducirla, comunicarla al público y distribuir ejemplares de esta, bajo las condiciones siguientes:

¿Quiere permitir usos comerciales de su producción intelectual?

Sí: significa que usted permite la reproducción, distribución y comunicación pública de la producción intelectual incluso con fines comerciales.

No: significa que usted permite la reproducción, y comunicación pública de la producción intelectual, pero sin fines comerciales.

- Sí autorizo
- No autorizo

